

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 9 · Lunes, 19 de enero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 302

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	316
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. —	316
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba. —	317
— Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba. —	318
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	320
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba. —	323

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Secretaría.— 335

AYUNTAMIENTOS

Bujalance, Fuente Carreteros, Cabra, Espejo, Villa del Río, El Viso, La Carlota, Santa Eufemia y Puente Genil 336

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Málaga. Sala de lo Social.— 339
Juzgados.— Sevilla 339

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— El Carpio 339
Juzgados.— Montilla y Logroño 340
Otros Anuncios: Autobuses de Córdoba, S.A.M.— 340

Núm. 23
NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
149450537627	PEREZ PANTOJA, DIEGO	31330741	ALICANTE	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450791925	ALFARO GRECIANO, RAQUEL	29022314	BENIDORM	31.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450686256	AUTO TALLER HIDALGO	B54233473	COX	31.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450449118	ROBLES FERRE, HUGO	74361748	ELCHE	20.10.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
140450803617	SANCHEZ MUÑOZ, ANGEL	50168499	SAN VICENTE RASPEIG	13.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450787727	GARLICEANU , CRISTIAN	X9206732Q	ALBACETE	27.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450798622	GARLICEANU , CRISTIAN	X9206732Q	ALBACETE	03.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140402526319	RODRIGUEZ CANDEL, ASCENSION	05128740	ALBACETE	30.08.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149450493132	SORIANO GARCIA, MARIA LLANO	07563155	ALBACETE	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450492000	SANZ MASSE, MARIA DEL CARME	50053036	ALBACETE	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450767984	BLEDA PEREZ, JUAN CARLOS	46552129	HELLIN	17.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450509220	HIERROS HUEDO SL	B02103232	LA RODA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450758685	MUYOZ GALLARDO, INMACULADA	28570266	LA RODA	11.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450506977	MADRIGAL LOPEZ, JOSE LUIS	06970747	TARAZONA DE MANCHA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450561101	INMOBILIARIA ALPAVERA SL	B04522496	ALMERIA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450641248	MORALES MILLA, TOMAS	25911281	ALMERIA	03.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450799420	CORTES CONTRERAS, DEBORA	75717963	ALMERIA	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149402373663	RODRIGUEZ ROS, IVAN	75713590	CANJAYAR	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450805729	SABINO HOGAR SLU	B04543674	EL EJIDO	16.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450728462	RUEDAS LLORCA, LLUIS	40947315	ARNYS DE MUNT	26.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140402496789	ZAPATA MANCERA, ANTONIO F.	28782868	BADALONA	24.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140402504889	CASTRO CANO, LEONARDO	40939929	BADALONA	22.08.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
140450789890	MAGIN MOLINA, BIANCA	53071226	BADALONA	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450806898	F F V ASESORAMIENTO EMPRES	B59770362	BARCELONA	16.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450444674	SERRATOSA FERNANDEZ LLAMAZA	25569382	BARCELONA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450761570	MEDINA GENE, ADOLFO	36498813	BARCELONA	13.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450793107	PEREZ ZAMORA, LUIS	46963837	BARCELONA	03.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140048792347	RUIZ LEBIERE, ROBERTO	47658617	BARCELONA	01.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048790168	RUIZ LEBIERE, ROBERTO	47658617	BARCELONA	01.10.2008			RD 2822/98	018.1		(1)
149450561927	FERRON GALAN, GEMMA	52460963	BARCELONA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450624627	FERNANDEZ GONZALEZ, JONATHA	46049789	CALDES DE MONTBUI	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450585221	MORENO MANTAS, INMACULADA	46780010	CAPELLADES	14.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450719667	CASTILLO OGANDO, SAMUEL ISA	X5130160X	CERDANYOLA VALLES	20.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450783230	LLAMAS SERRANO, EVA	44184586	ESPLUGUES DE LLOB	25.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450783679	LLAMAS SERRANO, EVA	44184586	ESPLUGUES DE LLOB	26.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450794770	CIFUENTES GARCIA, ANGELES	27909168	PALAPOLIS	01.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450643403	RAMIREZ MARTIN, ROSER	47101273	PIERA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450787284	HU , SHAOGE	X2504003Q	PREMIA DE MAR	27.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450790751	CHEN , SUIBIN	X2241151P	S COLOMA GRAMENET	30.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450494045	GISBERT MENDEZ, DAVID	46668189	S CUGAT DEL VALLES	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450438650	RAPANELLI , GAETANO	X7275046P	S PERPETUA DE MOGODA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450425308	CIOCA , SERGIO CORNELIU	X3392423S	SABADELL	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450796959	GOMEZ PEREZ, DOLORES	25306408	SENTMENAT	06.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450583388	LEPE ORTEGA, FRANCISCO JOSE	46130032	TERRASA	14.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450800628	MATEUS FORTES AUGUSTO, J.	X6610510B	VALLIRANA	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450791032	ORDOYEZ PEREZ, MARIA AMPARO	52203049	VILADECANS	30.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450639849	CASADO SAMINO, MONTSERRAT	46780831	VILANOVA DEL CAMI	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450801979	ORTEGA GISBERT, ENRIQUE	08672766	BADAJOS	09.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450470442	HIDALGO MANZANO, FRANCISCO	08787939	BIVENVIDA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450549848	IBERICOS CASTILLO DE BELME	B14657100	DON BENITO	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450808470	IBERICOS CASTILLO DE BELME	B14657100	DON BENITO	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450548121	BLANCO VALADES, FRANCISCO	08452956	DON BENITO	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450800975	PIMIENTA RAMOS, FRANCISCO M	80057562	JEREZ DE CABALLEROS	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450685252	DELGADO EXPOSITO, MAXIMO	26039651	OLIVENZA	05.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450799640	ALMACENES Y CONSTRUCCIONES	B06401905	VALDELACALZADA	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450512126	EXTREMEYA DE CONGELADO Y H	B06135545	VILLANUEVA DE SERENA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450451538	TAPIA CAMPOS, MARIA JOSEFA	08783589	VILLANUEVA DE SERENA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450472935	PASTOR FERRERA, AMILCAR	NO CONSTA	ZAFRA	30.06.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450486218	DOMINGUEZ ROJAS, JESUS E.	X5419817M	BARAKALDO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450435703	ZUBI SENIDEAK SL	B95182804	BASAURI	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450474447	ALVAREZ LOPEZ, MARIA D.	30647732	BILBAO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450608038	OLASCOAGA LUQUE, JON	78942917	BILBAO	23.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450452981	ARAGONES MORALES, FRANCISCO	30797759	ERANDIO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450671538	RAMOS SERRES, RAMON	14912448	GALDAKAO	29.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450420360	ARCEGA GANCHEGUT, EDUARDO	30637310	GALDAKAO	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450368581	PRICEWATERHOUSECOOPERS SL	B48980007	GETXO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450540110	JOL MUSIC JAIME VILALLONGA	B95294153	GETXO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450717099	PEREZ ZAMAONA ERQUIDO, DAV	30674678	LAS ARENAS GETXO	09.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450376760	ONESCU , CORNEL	X8589894S	IGORRE	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048757529	FERNANDEZ DE LA OSA, OSCAR	20182912	SESTAO	23.08.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		
140450792188	JAPRONSA INVERSIONES Y PRO	B95395240	UGARTE	31.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450788185	VIDAL FERNANDEZ, JAVIER	52932905	NOIA	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140402527154	VELLOSO JIMENEZ, LUISA	05057807	CACERES	12.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140048471798	LUNDQUIST KJELL, MARTIN	NO CONSTA	ADAMUZ	26.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2		

149450662744	DIAZ ALCAIDE, MANUEL	30065704	ADAMUZ	21.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047880162	PEREZ MORON, VICENTE	52351036	AGUILAR DE LA FRONTERA	26.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
149048300525	PEREZ Y LEON, FUENSANTA	29942694	ALMODOVAR DEL RIO	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402454663	MONTES FRANCO, JUAN RAFAEL	30394540	ALMODOVAR DEL RIO	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402456908	PEREZ DE LA ROSA, MANUEL	30989104	ALMODOVAR DEL RIO	27.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149048541073	LOPEZ GARCIA, JOSE IGNACIO	30832459	ENCINAJERO	21.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450803824	GHITOI , ION	X9312296X	BAENA	17.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450798397	NOYES TRUJILLO, MICHAEL	30533937	BAENA	03.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149402433155	BELMEZANA DEL PLASTICO SA	A14599450	BELMEZ	30.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450806692	OLAYA GARCIA, ELVIS	44369596	BUJALANCE	16.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450540092	PRODUCTOS ORUVA S L	B14636195	CAYETE DE LAS TORRES	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450454382	LOZANO VALLE, ANTONIO	75655603	CABRA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450804889	LEGAGIL S L	B14352371	CORDOBA	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149402479805	EDICIONES ILUSTRES S L	B14439459	CORDOBA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450436586	HOTELEC GRUPO ASOCIADO DE	B14459812	CORDOBA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402485880	CERMECOR OBRAS Y HORMIGONE	B14488092	CORDOBA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450694228	ACRISTALAMIENTOS TEMPLADOS	B14547061	CORDOBA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450801736	TRANSCOMER DEL VALLE DE LO	B14671176	CORDOBA	10.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149048640373	ECOINVERISIONES AGRARIAS SL	B14733232	CORDOBA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450429533	BUSCARAP CB	E14811871	CORDOBA	20.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048120953	SOZASHVILI , MARINA	X5228165N	CORDOBA	21.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140450783229	GOMEZ SANCHEZ, JOSE	29991799	CORDOBA	25.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450667778	GARCIA MERINA, RAFAEL	30042647	CORDOBA	23.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450670182	TIENDA CRUZ, ISIDRO LUIS	30187156	CORDOBA	31.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450673195	TIENDA CRUZ, ISIDRO LUIS	30187156	CORDOBA	31.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450794630	CUESTA MARTINEZ, JOSE	30403036	CORDOBA	01.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450447183	CORDOBA ANGULO, ROSA MARIA	30404309	CORDOBA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450421820	SEPULVEDA FERNANDEZ, MATILD	30441378	CORDOBA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450796765	PEREZ SERRANO AGUAYO, F.	30441491	CORDOBA	06.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450804348	ALONSO GARCIA, JUAN CARLOS	30447851	CORDOBA	14.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450417609	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO J	30454153	CORDOBA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450804178	LOPEZ ESQUIVEL, ROSA MARIA	30479876	CORDOBA	13.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149402452186	YAMUZA MARTIN, CARMEN	30497924	CORDOBA	20.10.2008			RDL 339/90	072.3		
140450792012	PALACIOS CRIADO, FRANCISCO	30506580	CORDOBA	31.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450765264	PALACIOS CRIADO, FRANCISCO	30506580	CORDOBA	15.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149048557147	CASTILLEJO CASTRO, MA JOSE	30508852	CORDOBA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450456391	DIAZ ROMERO, FABIOLA IRENE	30511494	CORDOBA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450485391	CORDOBA MOLINA, RAFAELA	30511644	CORDOBA	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450794537	GARCIA HORTELANO, ELADIO A.	30512355	CORDOBA	01.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450441582	ALES ROLDAN, FRANCISCO JAVI	30543322	CORDOBA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402529151	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	30792535	CORDOBA	19.09.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450544966	ESPAYA SANCHEZ, RAFAEL	30803152	CORDOBA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450763607	IGLESIAS SEMPERE, CRISTINA	30803270	CORDOBA	14.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450765203	IGLESIAS SEMPERE, CRISTINA	30803270	CORDOBA	16.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140048678046	SERRANO PALMA, FERNANDO	30812058	CORDOBA	26.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2		3
149450445101	ROLDAN SACO, MARIA DOLORES	30818438	CORDOBA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450804841	COT BOLANCEL, FRANCISCO J.	30820512	CORDOBA	26.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450803484	MORENO DOMINGUEZ, JUAN	30822248	CORDOBA	12.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149402442491	ROMERO ESPINAR, MONICA	30823049	CORDOBA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450780836	PEREZ LUQUE, JUAN LUIS	30823254	CORDOBA	25.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140402398950	PRIETO PEREZ, DAVID	30826709	CORDOBA	15.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.		6
149450607629	VALENZUELA CAYASVERAS, PEDR	30830266	CORDOBA	15.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048574083	ESPEJO OLMO, JUAN	30837245	CORDOBA	15.07.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
149450691148	BANDERAS RAMOS, JESUS	30837906	CORDOBA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450695476	BANDERAS RAMOS, JESUS	30837906	CORDOBA	11.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450727020	DOMINGUEZ BENITEZ, RAQUEL S	31671889	CORDOBA	25.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140450588809	GOMEZ JIMENEZ, ANTONIO	44368973	CORDOBA	06.08.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450805018	MARTINEZ LILLO, MA BLANCA	74991718	CORDOBA	14.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450796534	VILLARREAL LUQUE, VICENTE	75663088	CORDOBA	05.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140402524931	ARRIBAS NEVADO, RAFAEL	80130765	CORDOBA	16.09.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450789591	SIMON MANJON, MARIA	30064568	ALCOLEA	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140402511109	CAYETE MOLINA, FRANCISCO JO	30467166	ALCOLEA	08.09.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450715169	CASTRO CALVET, CRISTINA	44371659	ALCOLEA	19.09.2008	140,00		RD 1428/03	052.		2
140048503787	JIMENEZ MORENO, MANUEL	45747874	ALMODOVAR DEL RIO	01.06.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1		6
149048384071	MORENO GALAN, FRANCISCO J.	30997523	FERNAN NUYEZ	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450805882	MONTAYEZ GALLARDO, RAFAEL	31649062	FERNAN NUYEZ	16.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450797150	ANGHEL , GABI	X9367152B	PEYALOSA	06.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450617003	LOPEZ DOMENECH, JUAN SALVAD	44350396	GUADALCAZAR	22.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402490928	PALOMO TOLEDANO, ABUNDIO	30192160	HINOJOSA DEL DUQUE	04.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140048725917	CASTILLEJO CONDE, VANESA	30987656	HORNACHUELOS	04.09.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		3
140450696783	OTERO RAMA, INMACULADA	74910284	IZNAJAR	04.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450682925	MATALA OKO BESUPA, CARMELO	30830056	LA CARLOTA	29.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402478217	MATA CARMONA, JOSE	75659339	LA CARLOTA	27.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450806989	AGUILAR LUQUE, CONCEPCION	80143005	LA CARLOTA	16.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140048726430	ARAGONES GARCIA, RAFAEL	80151202	LA CARLOTA	31.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
140450738650	RODRIGUEZ HOMBRAO, FRANCISC	14622629	LOS ALGARBEES	01.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149048151167	LOPEZ FERNANDEZ, LORENZO	30982364	LA RAMBLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402520726	TALLERES CARRAYACA S L	B14118335	LUCENA	12.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450535278	SERRANO FULLERAT S L	B14372890	LUCENA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450371286	FABRICA DE SILLAS RUIZ Y S	B14486468	LUCENA	01.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450804993	VILLAUTOMOVILES S L	B14539175	LUCENA	12.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450802650	MUEBLES TEYU SL	B14693766	LUCENA	11.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450541126	JUAN JOSE Y SOLEDAD SANTAM	E14057236	LUCENA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450788290	BARRIGA , MOHAMMED	X3565196N	LUCENA	28.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149048548225	ILIESCU , COSTEL CRISTI	X8512947A	LUCENA	27.10.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
140450805614	EL FAKHIR , YOUNES	X8967466L	LUCENA	15.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450805584	HUTUPASU , CONSTANTIN IULIA	X9120099R	LUCENA	15.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149402472100	ENE , GABRIELA	X9746026Y	LUCENA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450766323	BRIONES MURIEL, JOSE MA	30454226	LUCENA	14.10.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.		4
140450401278	LAMA JURADO, MARIA DEL CARM	30476324	LUCENA	12.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.		2
140450796923	ALCALA SCHIAFFINO, VANESA	48871289	LUCENA	06.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450413914	MARIN CAMPAYA, ANTONIO	50601391	LUCENA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450524177	DIAZ QUIROS, DANIEL	50606946	LUCENA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450793016	PINEDA CALVILLO, RAFAL	50612927	LUCENA	02.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450541874	RAMIREZ MOLERO, MIGUEL	80119779	LUCENA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048101260	JIMENEZ ARCOS, JOSE	80127627	NAVAS SEPILLAR	19.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
140048566128	LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO JESU	30983180	MONTEALBAN DE CORDOBA	13.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048309636	GOMEZ CARMONA, PEDRO	30542420	MONTEMAYOR	16.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048309272	GOMEZ CARMONA, PEDRO	30542420	MONTEMAYOR	16.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
149450455490	NUYEZ MORENO, MIGUEL	30944902	MONTEMAYOR	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		

140450795256	TALLERES Y GRUAS GARCIA CA	B14444228	MONTILLA	01.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450453699	CID PEREZ, SALVADOR	30037091	MONTILLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450450066	DE LA SANTA CRUZ RICO, F.	30064704	MONTILLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450797599	LUQUE MORALES, MANUEL	30412443	MONTILLA	04.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450718079	GARCIA ALCAIDE, RAFAEL	30474427	MONTILLA	18.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149402477298	GARCIA RUZ, FELIX	30494042	MONTILLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450736150	GOMEZ LUQUE, ALFONSO	80112388	MONTILLA	30.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140450738996	GOMEZ LUQUE, ALFONSO	80112388	MONTILLA	02.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450732430	NEVADO LUNA, DAVID	80143572	MONTILLA	26.09.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140048625753	LUQUE LUJAN, JOSE	50602942	MONTURQUE	10.07.2008	70,00		RD 1428/03	152.		
149048625323	CARPINTERIA DE MADERA CASA	B14378061	MORILES	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048680077	FLORES ALGARROBO, ANTONIO	NO CONSTA	PALMA DEL RIO	13.08.2008	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
149402477419	MINCU , MUGUREL	X6718054F	PALMA DEL RIO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450790106	DIAZ POYATO, RAFAEL	30959176	PEYARROYA PUEBLONUEV	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450484350	VITECABEL SL	B14524805	POSADAS	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450796297	MENGUAL BALMON, LUISA	29876220	POSADAS	05.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450750066	REYES TEJERO, JOSE CARLOS	44371630	POSADAS	08.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149402486160	EQUIPAMIENTOS LAS VILLAS S	B14571939	POZOBLANCO	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048675094	BRETON GARCIA, FRANCISCO J.	30992554	POZOBLANCO	17.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
149450450947	COMINO SANCHEZ, LORENA	48874660	PRIEGO DE CORDOBA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048691336	LOZANO CARDEYOSA, MIGUEL A.	34022798	PUNTE GENIL	24.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450731515	JAIIME MORILLO, PEDRO LUIS	50605701	PUNTE GENIL	27.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450417470	REJANO DE LA ROSA, MANUEL	75675022	PUNTE GENIL	03.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
140402511237	MONTES VINUESA, ANTONIO	30401270	RUTE	08.09.2008	300,00		RD 1428/03	052.		(1)
140048104157	DEL CABO RABASCO, FRANCISCA	34015762	RUTE	19.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450797344	GARCIA SANCHEZ, VICTOR MANU	34028309	RUTE	07.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450411498	PORRAS GARCIA, JESUS	50603579	RUTE	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048036676	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048037279	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048721452	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.10.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
149048037280	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048036664	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149048036263	ALCARAZ MUÑOZ, FRANCISCO JO	50611508	SANTAELLA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450544954	MENGUAL ALCANTARA, ANA ISAB	30791894	LA GUIJARROSA SANT	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450792899	VALENZUELA DOBLADO, SONIA	30948433	VILLA DEL RIO	02.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149402488016	TINTOL POSADAS, MANUEL	30935594	VILLAFRANCA CORDOBA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450695328	MUÑOZ ROMERO, JUAN FRANCISC	80139339	VILLAFRANCA CORDOBA	04.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
149450538395	OTERO GARCIA, JUDA EFRAIN	53582534	ALCORA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450574533	VILLALBA TENORIO, RAFAEL	31590678	BENICARLO	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450561447	MUÑOZ SOGUERO, GREGORIO	17158199	BENICASIM	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450534547	SANCHEZ TAMBORERO, FCO L.	18919565	BENICASIM	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450593898	GARCIA CANDON, SEBASTIAN	20460322	CASTELLO PLANA	14.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450649466	RODRIGUEZ REYES, ERNESTO JO	75754425	CASTELLON PLANA	23.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450540146	PINO MORON, FRANCISCO JOSE	18970288	GRAO DE CASTELLON	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450497344	PINO MORON, FRANCISCO JOSE	18970288	GRAO DE CASTELLON	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450710056	DAVID , ALIN	X8232561X	OROPESA	15.09.2008	120,00		RD 1428/03	052.		
149450475828	RIERA LORIENTE, MARTA	52944150	VILA REAL	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450551594	KARMAOUI , MOHAMED	X4080346P	VILLARREAL	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450444935	ZAMORA MENDEZ, JUAN FCO	18943683	VINAROS	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450614845	CALDERON GIL, DAVID	52953153	LAS PALMAS G C	12.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450769476	MARTINEZ VAZQUEZ, MANUEL	78480094	LAS PALMAS G C	18.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450789360	LAKHLIFI , NAFAI	X3048183Q	MOGAN	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450449982	MELGARES CALZADO, MARIA JOS	53153099	PAJARA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450798075	GONZALEZ VIERA, GINES	42905856	NAZARET	04.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450409662	MARCU , MIHAI EML	X6815493H	TIAS	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450789141	TEMPS DE NEU S L	B17720749	ALP	29.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450789980	TEMPS DE NEU S L	B17720749	ALP	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450725692	CREUS CARRERAS, JORDI	40293719	ANGLES	24.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450801049	RUIZ DE SANDE, SILVIA	40342595	OLOT	08.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450360399	BILEU FERREIRA BRAZ, ARMAND	X2651632P	SALT	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450458697	BARRERA MALLADO, JOSE ATREY	41555281	SANT PERE PESCADOR	27.10.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
140450802390	HIDALGO ALONSO, FRANCISCO M	24236832	ATARFE	09.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450542416	RIVERA AVILA, ROSA MARIA	75163043	ATARFE	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402475435	VILLENA AMBROISE, DOLORES S	44251511	CENES DE LA VEGA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450785585	LAZARO CARRALCAZAR, MATILDE	24255862	GRANADA	26.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140048790946	AMADOR SANTIAGO, ASUNCION	24297911	GRANADA	11.10.2008			RD 1428/03	090.1		(1)
149450446350	MUÑOZ SANTIAGO, PAULINA	25554468	GRANADA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048527767	PEDRAZA GUERRERO, VICENTE	44271645	GRANADA	23.07.2008			RD 1428/03	154.		(1)
149450415613	CABALLERO GALVEZ, MARIA F.	74642169	GRANADA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450782444	AGUILERA RODRIGUEZ, FRANCIS	74686947	MERCAGRANADA	25.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.		2
149450462536	TELLEZ ANTEZANA, JANETH	X3743237X	HUETOR TAJAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450808172	GARRIDO TRANI, EPIFANIA	74664383	LOJA	18.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450800616	FERRES RODRIGUEZ, EDUARDO	23772538	MOTRIL	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450767315	GALLEGO POSADAS, CARMEN	52532395	MOTRIL	17.10.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450797708	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE MANUEL	24171218	PINOS PUENTE	04.11.2008			RD 1428/03	048.		(1)
149450593850	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANTONI	52740039	PINOS PUENTE	18.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450481415	RODRIGUEZ VAZQUEZ, PLACIDO	09020295	AZUQUECA DE HENARES	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450762421	BERMEO VALENCIA, FERNANDO	02718188	CABANILLAS DEL CAMPO	13.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.		2
140450797770	HERRANZ GONZALO, JOSE LUIS	70161310	TEROLEJA	04.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450557730	BOUZAMMOUR , ABDENNAJIM	X6290768S	GUADALAJARA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450541448	ABANADES SANZ, JOSE ANTONIO	03089329	GUADALAJARA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450781117	CHAPARRO VALVERDE, ALFONSO	28327584	GUADALAJARA	26.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450553530	DE LA FUENTE MURILLO, CARME	03084691	POZO DE ALMOGUERA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450645436	NUÑEZ MARIÑO, MANUEL	51694302	VILLANUEVA DE TORRE	22.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450800744	RIAS DEL SUR CONSTRUCCIONE	B21189055	BELLAVISTA	09.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450428097	REDONDO BUZON, NICOLAS	29439246	ARACENA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450793806	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN JOS	75544462	ARACENA	01.11.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450435326	MESAS GALLARDO, JOSE	31613439	AYAMONTE	21.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450460930	GARCIA PINTO, IGNACIO	48941074	EL ROCIO ALMONTE	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402523756	CASTILLA DIAZ, JOSE ANTONIO	75554653	CORTEGANA	21.09.2008			RD 1428/03	048.		(1)
140450786875	ASESORES INMOBILIARIOS CIM	B21372149	HUELVA	26.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450783801	SANCHEZ HENAO, LUSI EUGENIO	X4231606C	HUELVA	24.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450727251	GARCIA RAMOS, DIEGO	24278359	HUELVA	25.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
140450781348	IGLESIAS GONZALEZ, FRANCISC	29316300	HUELVA	26.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
140450778271	LAGO RODRIGUEZ, ROSARIO	29727273	HUELVA	18.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149402450451	DIAZ LAZO, SEBASTIAN	29786941	HUELVA	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450790222	RIVERO OLMEDO, JOSE FLOREAL	29794677	HUELVA	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)
149450677681	SUAREZ GUTIERREZ, MARIA JOS	34076857	HUELVA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450505973	ROMERO MIGUEL, JAVIER F.	44215208	HUELVA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450790064	GARCIA PERNIL, JAVIER	49063428	HUELVA	29.10.2008			RD 1428/03	052.		(1)

140450784040	MERLO CORDOBA GOMEZ, CARLOS	51047643	HUELVA	26.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140450784787	CABANILLAS ESCOBAR, FRANCIS	29739176	LA REDONDELA	26.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140450785627	ANTONIO DOMINGUEZ, JOSE	75538333	LEPE	24.10.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
140450787934	ABDERRAHMAN , ES SAHRAOUI	X6869589H	LUCENA DEL PUERTO	27.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140450788021	ABDERRAHMAN , ES SAHRAOUI	X6869589H	LUCENA DEL PUERTO	27.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450467650	MOHAMED , LAKHLOUGUI	X3589367X	PALOS DE LA FRONTERA	04.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450796455	CONSTANTIN , NICOLAE	X8562484K	VILLABLANCA	05.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149402456234	PETKOV , IVAN DIMITROV	X6784433P	ZALAMEA LA REAL	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450576906	APIFEMA SL	B23041676	ANDUJAR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450801384	AGRICOLA RIDAO SL	B23384035	ANDUJAR	10.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
149450672105	FRIVIC DOS MIL UNO S L	B23458870	ANDUJAR	07.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402374102	SALI , FLORIN	X5862873N	ANDUJAR	17.11.2008	760,00		RDL 339/90	072.3	
149450550528	AGUDO TIJERAS, FRANCISCO J.	25955300	ANDUJAR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450574296	GOMEZ CRUZ, ANTONIO	25962496	ANDUJAR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450547037	MORENO AGUIRRE, DIEGO	25975415	ANDUJAR	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450528651	BLANCO TORRES, ELISA MARIA	26199716	ANDUJAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450552999	GARCIA PEREZ, CONCEPCION	46511349	ANDUJAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450748692	COBO GARZON, MANUEL	52540488	ANDUJAR	06.10.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2
140450761891	GONZALEZ ORTEGA, MIGUEL ANG	52548182	ANDUJAR	11.10.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3
149450503101	VARON SANCHEZ, RAFAEL	75011331	ANDUJAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450503496	CAMPOS MORENO, MOISES	78684238	ANDUJAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450521875	DELGADO TOLEDANO, DAVID	78685947	ANDUJAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450482055	DIAZ SANCHEZ, VERONICA	53591788	ARJONA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450541345	GARCIA BEJARANO, FRANCISCO	78985691	ARJONILLA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450590710	DULCES LA ALACENA SL	B23290612	BAEZA	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450573796	LERMA MERINO, MIGUEL	26167692	BAILEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450516223	GALLEGO GARCIA, JUANA MARIA	30963751	BAILEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450629110	LIEBANA BAENA, ANTONIO JESU	77348284	BELMEZ DE MORALEDA	30.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450478635	CASTILLO CUADROS, JOSE ANGE	26486153	CAZORLA	04.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450779767	SERRANO POLO, JOSEFA	28691626	CAZORLA	24.10.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2
149450555393	ESSADIQ , MOHAMMED	X4044300A	FUERTE DEL REY	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450535618	ELECTRIFICACIONES GAVISA S	A23465529	GUARROMAN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450491070	NAVARRO MORENO, JESUS	29359538	ALDEA DE LOS RIOS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450560418	AUTOMOCION JAEN S A	A23044357	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450558138	AUTOMOCION JAEN S A	A23044357	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450523203	DOYMA JAEN S L	B23201239	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450800896	DECOAIR SL	B23375355	JAEN	07.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149402471430	MOTOR JAEN CUATRO POR CUAT	B23418221	JAEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450496650	INCASUR INGENIEROS CONSULT	B23445737	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450528869	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDAL	F23322472	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450507714	COCHAZOS S L ,	NO CONSTA	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450468861	AUTOMOVILES FERNANDEZ GARC	NO CONSTA	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450556889	FERNANDEZ APARICIO ESCUDERO	05659690	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450464480	JIMENEZ AGUILERA, MA TERESA	24104033	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450506436	NIETO ENTRENA, MARIA DOLORE	24229419	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450481117	ROBLES GARCIA, JOSEFA	25903783	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450754382	JIMENEZ LENDINEZ, JOSE	25948890	JAEN	15.09.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
140450764922	SANCHEZ CASTRO, FRANCISCO J	25969000	JAEN	10.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450559775	LIEBANA CANO, LUIS	25978236	JAEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450802418	CASADO ARANDA, MARIA ESTHER	25987166	JAEN	08.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
149450515875	MORALES DAZA, JUAN CARLOS	26007608	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450513908	HERNANDEZ MOYA, DAVID	26035458	JAEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450483606	HERNANDEZ MOYA, DAVID	26035458	JAEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450582335	CHICA RODRIGUEZ, JUAN MARIA	26037761	JAEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450466487	RODRIGUEZ LOPEZ, EMILIO	26365025	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450444881	FERNANDEZ PUENTES, JOSE LUI	26489170	JAEN	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450481609	IGLESIAS SORIANO, DIEGO	28292939	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450681433	GUTIERREZ COBO, ANA	30797209	JAEN	29.08.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450476250	IZAGA CORDERO, CLAUDIO	75782615	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450585262	RUIZ LOPEZ, JUAN JOSE	77326338	JAEN	03.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
149450520135	CARRILLO GONZALEZ, JAVIER	77333898	JAEN	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149402506766	REYES MORENO, MANUEL	77335509	JAEN	07.11.2008	600,00		RDL 339/90	072.3	
149450688149	HARO ORTEGA, ANA ISABEL	77336952	JAEN	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450609837	PEREA ARMIJO, JAVIER	77340966	JAEN	09.08.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450425096	GARCIA SOLER, JUAN ANTONIO	77347945	JAEN	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450588301	GARCIA SOLER, JUAN ANTONIO	77347945	JAEN	18.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
149450540559	ROMAN SALAS, MARIA DEL PILA	75070453	CAMPILLO DEL RIO	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140402519200	CANPEN POSTFORMA S L	B23491269	LA CAROLINA	13.09.2008			RD 1428/03	048.	(1)
149450459422	RUBI FERNANDEZ, GABRIEL	26723836	LA CAROLINA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450428851	MARIN CABRERA, JOSE	26133707	LINARES	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450443347	PEREZ PALOMINO, PEDRO	26189457	LINARES	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450483023	BORJA MONTIEL, ALFONSO	26208932	LINARES	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450561680	SANCHEZ RAMIREZ, ENCARNACIO	26211670	LINARES	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450471756	OCON GARCIA, JOSE	26222265	LINARES	18.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450495013	MUYOZ GARCIA, ROSARIO	26225614	LINARES	17.11.2008	400,00		RDL 339/90	072.3	
140450809322	MORENO CASTRO, CONSUELO	26239956	LINARES	19.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450670194	HUSSAIN BIBI, KHALID MEHMOO	26245329	LINARES	29.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450434735	ARBOLEDAS GARCIA, ANGEL	74352745	LINARES	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450478090	REYES CORTES, ANTONIA	77329647	LINARES	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450808494	SILVA DE SOUZA, MARCOS	X7976531Q	MANCHA REAL	18.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
149450472918	MOLINA ORTEGA, ENRIQUE JAVI	26031738	MARTOS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450528316	BORREGO MOLINA, MARIA LUISA	30787078	MARTOS	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140048604154	ESPEJO LOPEZ, JOSE	77361216	MARTOS	29.07.2008	150,00		RD 1428/03	019.1	
149450500975	MARTINEZ TORRES, DIEGO	26010332	MENGIBAR	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450472645	VARGAS MORALES, REMEDIOS	18918208	TORREDONJIMENO	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450504646	EL ALLAM , HALIMA	X3103325G	TORREPEROGIL	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450458545	DENEV INVERSOES SL	B23436314	UBEDA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450515486	MULTIHOGAR EL GAVELLAR S L	B23490840	UBEDA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450549502	SIMARRO RODRIGUEZ, SILVIA	26212014	UBEDA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450797277	MUYOZ LA HOZ, JOAQUIN	26337049	UBEDA	06.11.2008			RD 1428/03	048.	(1)
140402541229	RUIZ RUIZ, ANTONIO	26456413	UBEDA	02.10.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6
140450602703	MUYOZ GARCIA, JOSE ANTONIO	26492813	UBEDA	10.08.2008	100,00		RD 1428/03	052.	
149450387411	MIRA GARCIA, FRANCISCO	25937097	VILLANUEVA DE REINA	17.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450673692	BOUFELJAT , MAJID	X2602469L	VILLATORRES	26.08.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450402709	GARCIA GRAYA, MANUEL	32441752	LA SEU D URGELL	20.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450806746	DISTROMEL SA	A25213521	LLEIDA	16.11.2008			RD 1428/03	052.	(1)
140450788460	LUIS POVEDA PIEROLA Y CIA	C25047697	LLEIDA	28.10.2008			RD 1428/03	052.	(1)
149450453432	DJURIC , DRAGAN	X5098734W	LLEIDA	27.10.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
149450437130	SARMIENTO TIRADO, FRANCISCO	34027360	VIELHA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3	
140450758156	RAMIREZ DE LA FUENTE, JOSE	09017040	ALCALA DE HENARES	11.10.2008	100,00		RD 1428/03	048.	

149450490910	FERNANDEZ FILGUEIRA, ANGEL	08041848	ALCORCON	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450501797	VILLAVARDE CORDERO, EVA	47456977	ALCORCON	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450591786	RUIZ ARROYO, M ISABEL	75809548	ARANJUEZ	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450621274	GAMURARU , FLORIN IULIU	X4225539W	ARGANDA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450527877	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MANU	01832470	ARGANDA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450612819	MARAZUELA MACIAS, MARIO	07249129	ARGANDA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450523057	MORERA NAVARRO, FRANCISCO J	51946279	ARGANDA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450452634	GOMEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	05364098	BOADILLA DEL MONTE	04.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450558163	MARTIN CRUZADO, ANTONIO	01495233	CIEMPOZUELOS	17.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450693534	Nieto FORWARDER SL	B81301244	CO SLADA	12.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450550917	CUELLAR PLATERO, LUIS	07515867	CO SLADA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450537299	BUSTOS SANCHEZ, DAVID	50188707	CO SLADA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450435790	EZQUERRO LOPEZ, MIGUEL ANGE	52348825	CO SLADA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450538139	SALAZAR MUÑOZ, MARIA ELENA	50877905	EL ESCORIAL	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450497411	ESTEBAN HERMOSO, MARCELINO	11820004	FUENLABRADA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450596814	COLLIGA SANCHEZ, SARA	52189952	GETAFE	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450444066	MARTIN GUARDIA, FRANCISCO J	52959103	HUMANES DE MADRID	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450591956	MARDEBEL MADRID SL	B83305227	LAS ROZAS DE MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450596425	GRANELL GUADILLA, AGUSTIN J	24328411	LAS ROZAS DE MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450792784	KASHMIR PLAZA SL	B81307787	LAS MATAS	02.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450570059	FEBAR SA	A28880565	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450804634	WILL POWER SA	A78939493	MADRID	24.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450620178	COMERCIAL E INDUSTRIAL EUR	A79395315	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450805249	FINANCIERA IMPORTADORA Y C	B28210375	MADRID	14.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450613228	WARNER BROS ENTERTAINMENT	B28860534	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450579336	ORGAZ CABEZAS SL	B79846762	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450594970	FINANCIACION DESARROLLO Y	B79972188	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450556075	MEGA JUMPER SL	B80509458	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450562361	TELEM VIDEOPRODUCCION SL	B80540768	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450552148	MAK SERVICIOS INTEGRALES S	B81355976	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450547451	REVERWEST SL	B81395915	MADRID	18.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450506643	UNDERGRAF SL	B82798554	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450581239	NEVADO VIÑARAS SL	B83025114	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450555198	ROMCONSTRUCT OBRAS Y REFOR	B83129114	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450618299	SOL LUNA Y ESTRELLA SL	B83635417	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450622520	GRUPO RED LINKS DE PRODUCC	B83646190	MADRID	15.08.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450553785	STU TECNOLOGIA HIDROMECA NI	B83649038	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450496741	YANEON SL	B83697219	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450574235	BUILDINGS AND MALLS SL	B83954321	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450582384	PROYECTOS E INSTALACIONES	B84186691	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450571519	CONSTRUCCIONES Y TRABJ AUX	B84488014	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450585555	CONSTRUCCIONES Y TRABJ AUX	B84488014	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450562087	TEJERO , JUAN MARIA	M 309287	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450582906	TORRE , NICOLO	X2212987L	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450568910	BEN JEDDI , MHAND	X3634166M	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450536581	DUMITRU , VASILE	X3963183F	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450561903	CABALLERO VALDERRAMA, RAUL	X4157535D	MADRID	17.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450597831	AL CHAHIN , ABDULKARIM	X4178836N	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450570710	REBISZ , ANNA	X6437163S	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450495086	OSORIO MURILLO, DUVAN ALBER	X8853879Y	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450461453	RAMIRO ALTUBE, MARIA CRISTI	00801977	MADRID	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450531145	SANZ ALTOZANO, MARIA PILAR	00819821	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450583708	MARTINEZ ARROYO GONZALEZ, J	00837607	MADRID	02.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450623866	GARCIA GARCIA, ALFREDO	01894509	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450578344	LOPEZ CARRASCO, PATRICIA	02258834	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450562622	LOPEZ PINO, JAIME	02541688	MADRID	17.11.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
140450368561	SCOTT PEYA, JAIME	02634986	MADRID	30.04.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450536283	DIAZ GOMEZ, PASCUAL	02897149	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450585439	PEREDA ESPESO, JAIME	02897769	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450604045	MARTINEZ MONTALVO, EUSEBIO	03806836	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450566950	HERRERO BLANCO, LUIS FERNAN	05362436	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450569840	ALEMANY CORREDOR, ALMUDENA	05373349	MADRID	02.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450672894	MATEO RODRIGUEZ, MA TERESA	05374035	MADRID	26.08.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450475737	BELMAR RODRIGUEZ, JOSE	05859696	MADRID	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450638286	PEREZ ROLDAN LOPEZ, JESUS M	11816121	MADRID	21.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450570692	BLANCO MARTINEZ, JULIO MIGU	11819896	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048795701	ARMELA VALLELADO, MIRIAN	11833745	MADRID	10.10.2008	150,00	RD 1428/03	151.2		4
140450776596	QUIJADA JIMENEZ, FRANCISCO	24084172	MADRID	23.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		(1)
140450792395	MONTERO FERNANDEZ, ALEJANDR	25595294	MADRID	31.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450795578	LOPEZ MACHADO PEREIRA SANTO	28592667	MADRID	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450777126	ZAFRA JARA, ANA MARIA	28887257	MADRID	19.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450441612	MEYNET PIAGET, FRANCISCO	31451811	MADRID	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450605773	VARGAS HUERCANO, JOSE MANUE	31848157	MADRID	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450800690	COBO ANULA, ANA MARIA	33510343	MADRID	09.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450652271	BUYO HERNANDEZ, FEDERICO JO	33510982	MADRID	22.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450765707	PELAYO DELGADO, FRANCISCO J	44034539	MADRID	16.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
149450514858	GOMEZ MENA, FCO JOSE	44229945	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450765320	GARCIA VALDECASAS MARTIN RO	44252476	MADRID	16.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
149450568259	CABALLERO TRAVE, AUREO	47021047	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450600398	VALDES GARCIA, FRANCISCO J.	50072316	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450769932	PACHECO RUEDA, ANGEL	50208209	MADRID	19.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450567887	FERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID	50316872	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450628402	MASSIP PI, SILVIA	50726605	MADRID	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450594593	MARTIN PACHON, LUIS SALVADO	50796646	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450493284	BARREIRO MORAN, MA PILAR	50799661	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450761489	SANCHEZ MONGE ESCARDO, IVAN	50826788	MADRID	13.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450622813	NOMBELA MARTIN, JULIO ANTON	50831738	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450459392	CASTELLANOS ORTEGA, JOSE J.	50856900	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567516	MORALES PINO, MARTA	50858317	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450573050	GARCIA ALVARADO, SERGIO	50976816	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450552343	MENDOZA GONZALEZ, ELISABET	50994612	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450533002	RIVERA VELA, LUIS MIGUEL	51059502	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450592705	ANSALDO ADRIAENSENS, F.	51392277	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567991	YEBENES DE JESUS, CARLOS A.	51395345	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450793788	FERNANDEZ CARRASCO, CARLOS	51401269	MADRID	03.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450521024	ESTEPA MARTINEZ, JOSE	51622314	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450466748	VALERA BALBUENA, JOSE J	51651862	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567322	REDONDO GOMEZ, CATALINA	51675587	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450558424	MULA REY, CARLOS ALBERTO	51944187	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450467297	MONTESINOS ASSENSIO, OSCAR	52867272	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

149450557390	GONZALEZ GOMEZ, JORGE LUIS	52878162	MADRID	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450495712	RUIZ GARCIA, NICOLAS	70484612	MADRID	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450574375	SANCHEZ OCAVA LEYUN, LUCIA	76115251	MADRID	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450641522	REY GONZALEZ, CARLOS JESUS	47712579	MAJADAHONDA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450603144	CHAVARRIA DIAZ, DANIEL	47216745	MEJORADA DEL CAMPO	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450800604	CARUANA , LUIS HORACIO	X2642935M	MOSTOLES	09.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450547645	DAN , IONEL CRISTIAN	X6463003A	MOSTOLES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450474083	PEYA FERNANDEZ, ROBERTO	08936992	MOSTOLES	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450798543	DARIF , EL HASSAN	X7006807H	PARLA	03.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450570655	AD CRITERIA SIGLO XXI SL	B82790692	POZUELO DE ALARCON	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450520032	NAVARRO IAYEZ, JUAN ANTONIO	29778883	SAN FERNANDO HENARES	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450483758	SOLUCIONES PARA EL MEDIO A	B80067697	URBANIZACION	30.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450609304	CARCANO SA	A79060687	SAN SEBASTIAN REYES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450577078	OLD BICYCLE S L	B82314295	SAN SEBASTIAN REYES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450572214	OLD BICYCLE S L	B82314295	SAN SEBASTIAN REYES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450675196	SANCHEZ COTANILLA, JAVIER	07475327	SAN SEBASTIAN REYES	27.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450602620	LOPEZ PAYAR, MARIO	25727900	SAN SEBASTIAN REYES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450601299	LOPEZ PAYAR, MARIO	25727900	SAN SEBASTIAN REYES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450567036	RODRIGUEZ DE PINEDA, MARIA	28307882	SAN SEBASTIAN REYES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450581148	ESPEJO JIMENEZ, JOSE MARIA	30037475	SAN SEBASTIAN REYES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450622497	ALMENDROS SIMON, BEGOYA	53006918	SAN SEBASTIAN REYES	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450591671	TAMAYO BERRIO, LILIANA P.	X3469033N	SEVILLA LA NUEVA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450548066	TAMAYO BERRIO, LILIANA P.	X3469033N	SEVILLA LA NUEVA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450568776	ALVAREZ ARRANZ, ANGEL LUIS	05380446	SOTO DEL REAL	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450503230	VOICU , PAUL	X4601532Z	TORREJON DE ARDOZ	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450566615	CANO GIL, DIANA MILENA	X4622654E	TORREJON DE ARDOZ	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450536611	ARIAS GIL, LEONESI ARIEL	X6557918C	TORREJON DE ARDOZ	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450599785	ZAZO ARIAS, VICTORIANO	08957853	TORREJON DE ARDOZ	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450468125	LOPEZ IGUAL, VALENTIN	52369062	TORRELODONES	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450583662	GABINETE DEPORTE Y GESTION	B83062794	TRES CANTOS	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450506059	SANCHEZ GARCIA, SALVADOR	02173396	VELILLA SAN ANTONIO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450469233	FERNANDEZ HERNANDEZ, ESTEBA	07507796	VILLAR DEL OLMO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450475154	BUSTAMANTE COLLADO, ANGEL	51643451	VILLAR DEL OLMO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450484945	ACOSTA PICO, ALEJANDRO	51446248	VILLAVICIOSA DE ODON	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450451737	ROMAN LEON, FRANCISCO MANUE	33357014	ALHAURIN DE LA TORRE	24.06.2008	140,00	RD 1428/03	048.		2
149450413768	CONCESIONARIO SUR DE CEMEN	B29787694	BENALMADENA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450448217	ABACA AG COMERCIALES	B92655091	BENALMADENA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450574574	HERMOSO RUIZ, JESUS MARIA	53015848	BENALMADENA	03.08.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450763670	ANTONIO MORENO JIMENEZ Y S	G29646619	FUENGIROLA	14.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140402466971	BRAVO CASTILLO, DOLORES	25327257	FUENTE DE PIEDRA	28.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
149450450431	J M B BROKERS SL	B29634813	MALAGA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450527889	MI COCINA DISEÑO Y SELECCI	B92262344	MALAGA	04.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402529187	PROMICOM DOSMILCINCO SL	B92667096	MALAGA	19.09.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450789700	CENAGRUPSA S XXI SL	B92895382	MALAGA	29.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450611947	MORENO POSTIGO, JOSE LUIS	24778302	MALAGA	11.08.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450594263	MORENO POSTIGO, JOSE LUIS	24778302	MALAGA	08.08.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450737580	TORREBLANCA PEYA, ANTONIO	25679130	MALAGA	30.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450801402	DE FLORENTINO ORTEGA, MANUE	25697298	MALAGA	10.11.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450569499	AGUILAR REAL, ANTONIO	30066052	MALAGA	02.08.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450787089	RIVAS BARRANCO, JOSE MARIA	30443673	MALAGA	25.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450762226	DOMINGUEZ MARTINEZ, DANIEL	33385856	MALAGA	14.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450582121	BEJAR NIETO, MANUEL	74827352	MALAGA	05.08.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450736835	GOMEZ JOVER, MARIA	74854754	MALAGA	01.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
140048780631	PORRAS FLORES, LUIS	45740770	CAMPANILLAS	29.08.2008	450,00	RD 772/97	001.2		4
149450441120	CAPRICHIO DE PAULA SL	B29818168	MARBELLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450388830	SOCON AND SERVICES SL	B92152099	MARBELLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450444078	MARAS ASESORES SL	B92199504	MARBELLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450417191	ALIAZ CARS SL	B92473024	MARBELLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450764582	DA SILVA CARVALHO, HUGO AND	X8699505P	MARBELLA	15.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450782560	GUERRERO LARA, LUIS	25026306	MARBELLA	24.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
149450412272	NAVALON GARCIA, MARIA ROSA	26006760	MARBELLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450738297	PEREZ SOLAR, SANTIAGO F.	33331072	MARBELLA	02.10.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
149450417464	JORDANO LEON, MARIA D.	52350270	MARBELLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450769490	CHAQUI , SAIDA	X2602855Z	NEUVA ANDALUCIA	18.10.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140450550466	MURIEL NIETO, CUSTODIA	30527834	NEUVA ANDALUCIA	24.07.2008		RD 1428/03	048.		(1)
140047579632	GRUPO ELICHA GARRUCHA SL	B92174770	SAN PEDRO DE ALCAN	17.09.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1		
140450573156	G MASG ARQUITECTOS SL	B29784436	MIJAS	02.08.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450421467	URCOGRAN SL	B92592385	TORRE DEL MAR	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450429156	SILVA VAZQUEZ, ANTONIO	42869364	MELILLA	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450798970	EL KHDAR , ABDELPAATH	X6822432B	ALHAMA DE MURCIA	03.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450437001	ICAMDIS SL	B30769269	POZO ESTRECHO CART	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450668266	TRANSPORTES APICHE S L	B73149965	LORCA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450779329	LORCA MODELISMO SRL	B73291601	LORCA	22.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450532010	SOUSSI , NOURDDINE	X5331773M	LORCA	04.11.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450449120	HIGIENE DITOAL SL	B73431355	CAZALLA LORCA	21.10.2008	600,00	RDL 339/90	072.3		
149450420086	GARCIA MARTINEZ, AITOR	48451183	MOLINA DE SEGURA	23.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450409807	GARROTE MORENO, LAURA C.	48482491	MURCIA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450494471	MAYOL SANCHEZ, SILVIA	78488212	ESPINARDO	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450512953	AIT BOUKARKOUBA , EL MAHDI	X3158080L	SANTOMERA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047202299	SORIANO ORTIN, BLAS ANGEL	74313426	YECLA	22.01.2008	60,00	RD 1428/03	171.		
149450524918	SOTO LIREZ, JOSE FRANCISCO	11397976	MUROS DE NALON	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450544000	MARTIN MONTERO, JOSE ANTONI	08105545	LUGONES	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402388060	FUENTES GARCIA, INMACULADA	00634093	IBIZA	30.07.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450695158	LUPIAYEZ AMARO, VIRGINIA	75444499	PALMA MALLORCA	04.09.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450410329	SANCHEZ MENOR, MANUELA	05653908	SAN JORGE	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402529096	SARMIENTO LOPEZ, MARIA LUZ	47252724	SANTA EULALIA RIO	19.09.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450559544	ANGULO HERREROS, LUIS ALFON	02526276	FUENTES DE OYORO	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450677700	PETRICIA BLIDAR, MARIAN	X7248872P	GUIJUELO	30.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450806680	LOSPAUS MAIRENA, ALFREDO	14320300	ALCALA DE GUADAIRA	15.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450804968	GONZALEZ ESCALANTE, RAFAEL	28323612	BRENES	06.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450529862	CINTAS GUERRERO, JOSE	45657612	BRENES	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450794501	ALEGRIA FERNANDEZ, JOSE LUI	28880639	CAMAS	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450517800	ACEDO MAQUEDANO, ANTONIO J.	44405778	CANTILLANA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048785150	GONZALEZ CRUZ, VICTOR MANUE	30821990	CARMONA	13.10.2008	150,00	RD 2822/98	019.1		
140450341257	CORCOLES ARENAS, BERNARDINO	74492590	CORIA DEL RIO	24.02.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450667821	LAYOSA LAYOSA, MANUELA	75389961	CORIA DEL RIO	30.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450794999	MECAYSER S A LABORAL	A41476243	DOS HERMANAS	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149402478310	INTERTRIANERA MOBILIARIA S	B91016824	DOS HERMANAS	27.10.2008	400,00	RDL 339/90	072.3		
140450800471	EDUCANDO PROYECTOS EDUCATI	B91687137	DOS HERMANAS	08.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450459446	CHEN , XIAOBO	X1431934T	DOS HERMANAS	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

149450476894	SOLIS ARANDA, MANUEL	34055963	[DOS HERMANAS	14.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450503034	GARCIA PALOMEQUE, FRANCISCO	28554137	MONTEQUINTO	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450763929	RODRIGUEZ GUTIERREZ, ANTONI	28565469	MONTEQUINTO	15.10.2008	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140450806734	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	42183367	MONTEQUINTO	16.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450575720	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ENRIQU	30479399	ECIJA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402455990	CAMPOS POYATO, MIGUEL SANTO	30806370	ECIJA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450595792	OTERO GOMEZ, CESAREO	33766490	ECIJA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450675817	MARTIN PONCE, CECILIA MARIA	52568201	ECIJA	03.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450804701	ESCOBAR ANORIA, JUAN	74808937	ESTEPA	24.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450799183	GUERRA LARA, FRANCISCO JAVI	28780328	GINES	07.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450727380	ANGEL ROSA, JOSE LUIS	28882917	GINES	25.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450635510	CRUZ ARROYO, FLORES REMEDIO	28826234	LA ALGABA	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450625997	CRUZ ARROYO, FLORES REMEDIO	28826234	LA ALGABA	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450471112	ALVAREZ PORTERO, MIGUEL	28653479	EL CAMPILLO	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450553621	PEREZ ROMERO, JOSE ANTONIO	31699768	LEBRIJA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450549060	RUIZ VAZQUEZ, BENITA	75399723	LEBRIJA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450435533	VARGAS CARRASCO, ANTONIO	79194271	LEBRIJA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450780812	MARTIN CAMPOS, MARIA CARMEN	28469740	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450553438	MORALES PARDO, MARIA ESTREL	31670643	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450506163	LAVALLE RODRIGUEZ, SANTIAGO	43772166	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450752350	SANCHEZ BERMEJO PINTO, MANU	52266547	MAIRENA DEL ALJARAFE	09.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450472487	GUTIERREZ OLIVARES, LORENZO	74724358	MAIRENA DEL ALJARAFE	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048674776	RUIZ SERRANO, JUAN CARLOS	46459896	MORON DE LA FRONTERA	26.09.2008	150,00	RD 1428/03	085.2		
140450787181	GALVEZ LUNA, ISAAC	52223202	EL TROBAL	25.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450681192	EXPLOTACIONES E INVERSIONE	B41751181	MARIBAYEZ	31.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450559386	BAAZAQUI, ABDELMAJID	X3068992X	PILAS	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450364733	VERSION PROFESIONAL SL	B41877853	SALTERAS	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402495992	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CAMILO	52227017	SANTIPONCE	26.06.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3	
149450471574	CONSTRUCCION DE TEJADOS CO	A41154295	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450536039	TABLEROS SEVILLA S L	B41071598	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450793582	MC SEVILLANA DE SERVICIOS	B41650524	SEVILLA	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149048252907	MAMERTRANS SL	B41757519	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450481312	REPRESENTACIONES FERNANDO	B41840018	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450550565	INNOVA CABLE S L	B91060780	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450543846	CARNICAS HISPALIS SL	B91201319	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450590083	ALIANZA TALLER DE INGENIER	B91304154	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450795013	CURRICHINILLA S L	B91390195	SEVILLA	02.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450681755	JARDINALIA ECOLOGIC SL	B91631952	SEVILLA	30.08.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450584691	BAYULS GRUPO INMOBILIARIO	G91048983	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450502042	ZHOU, DUODE	X1440339X	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450809590	LAINES CUETO, YRIS PAOLA	X5387267T	SEVILLA	21.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450755726	DOMINGUEZ SOTO, GERMAN DAMI	08755701	SEVILLA	10.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450529540	SANCHEZ COTO, BARTOLOME	14225076	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450746269	GONZALEZ LOSA, JOSE MANUEL	21425635	SEVILLA	05.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450541527	GARCIA TEJADA, MANUEL	27272386	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450491755	HUMANES RICO, JUAN MANUEL	27281801	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402542751	GARCIA OLLERO, MANUEL	27293999	SEVILLA	14.09.2008	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140048668454	VILLA ZEVALLOS ROMERO, A.	27296984	SEVILLA	22.09.2008	150,00	RD 1428/03	151.2	4	
140450794604	MORIANO MILLAN, JUAN CARLOS	27310131	SEVILLA	01.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450782985	DE ORELLANA HIDALGO, FCO D.	27324812	SEVILLA	25.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450582300	MARTINEZ LOPEZ, JUAN JOSE	27487275	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450482183	VILLATORO ELIAS, JOSE	27723806	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450460837	QUESADA TRUJILLO, VICENTE	27809399	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450571416	RIVAS BOMBA, MANUEL	27873969	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450753651	CALVENTE TOLEDO, MANUEL A.	28336275	SEVILLA	08.10.2008	200,00	RD 1428/03	052.		
149450486966	MOLINA LOZANO, JOSE MANUEL	28385747	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450770338	DE BERNARDO BARRIO, AMANDO	28388331	SEVILLA	19.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450692402	MORILLA GUERRERO, FRANCISCO	28420324	SEVILLA	07.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450717798	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANG	28462380	SEVILLA	18.09.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140048508141	GARCIA MONGE, JOSE	28474995	SEVILLA	04.09.2008	10,00	RD 772/97	001.4		
149450515838	RAMOS PEREZ, MANUEL	28497709	SEVILLA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450777874	BENITEZ GONZALEZ, JESUS ANG	28593722	SEVILLA	19.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450468186	FUENTES SAGUAR, JOSE JUAN	28598134	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450737920	DIAZ ARTIGAS, ILDEFONSO	28604363	SEVILLA	01.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450355197	PEREZ GARCIA, JOSE MANUEL	28619081	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450783242	MARTIN MONTERO, ANTONIO R.	28626955	SEVILLA	25.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450435855	BALLESTERO MONTIEL, JOSE C.	28647665	SEVILLA	22.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450766748	YSERN REAL, JOSE MARIA	28683194	SEVILLA	16.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450592730	AGUILAR ESCOBAR, VICTOR G.	28692973	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450803861	CASTAYO CEREZO, JOSE LUIS	28702898	SEVILLA	12.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450778362	VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE LUIS	28726619	SEVILLA	19.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149048556763	CASTAYEDA DIAZ, FRANCISCO J	28727937	SEVILLA	20.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450514500	CONTRERAS LIGER, CRISTINA	28747870	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450519236	CONTRERAS LIGER, CRISTINA	28747870	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450444601	ROMERO VARGAS, JORGE	28761230	SEVILLA	06.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450484805	SUAREZ BALLESTEROS, ANDRES	28789894	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450573115	JIMENEZ SANABRIA, JOSE J.	28792420	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450387265	RIVERA MIRANDA, EUSEBIO	28808755	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450499225	LIVERO TOSCANO, ANDRES	28833687	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450457632	MEJIAS MORILLA, MARGARITA	28835297	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402471594	LLONA COLINO, M TERESA	28859793	SEVILLA	17.11.2008	760,00	RDL 339/90	072.3		
149450512710	NAVARRO MARIN, RAFAEL PABLO	28881352	SEVILLA	04.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450494343	OLIVARES CAZORLA, ANTONIO	28881762	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402478266	DALO FIDALGO, ROSA MARIA	28892850	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450462676	GARCIA MUÑOZ, JUAN	28919322	SEVILLA	18.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450548169	MARTIN HERNANDEZ, SEVERIANO	30227685	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450748783	ALCANTARA MARTINEZ, ROSARIO	30241832	SEVILLA	06.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450806412	MATAS HERRERA, ISABEL	31578523	SEVILLA	15.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149450497526	SANCHEZ GAVILAN, MANUEL R.	48855381	SEVILLA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450802704	CORTES CORTES, FLORA DAMIAN	49026261	SEVILLA	10.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450803174	CORTES CORTES, FLORA DAMIAN	49026261	SEVILLA	12.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450798877	GARRIDO MORALES, MARTIN	75001098	SEVILLA	03.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
140450807052	CORONEL TORO, CONCEPCION	77802999	SEVILLA	17.11.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149402373602	GARCIA TECNICAS GANADERAS	B41952763	TOMARES	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402523288	REYES MARTINEZ, GERTRUDIS	28927513	UMBRETE	21.09.2008		RD 1428/03	050.		(1)
140450786450	EDIFICASUR TECNICAS SL	B91753467	UTRERA	26.10.2008		RD 1428/03	052.		(1)
149048541383	MURIEL MARTOS, JOSE LUIS	47201328	UTRERA	27.10.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450700230	SOLA SANCHEZ, FRANCISCO D.	52270094	UTRERA	07.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450748965	HOLGADO PEREZ, JOAQUIN	52272613	UTRERA	07.10.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450542908	MEDINA SANCHEZ, DIONISIO	47501262	PINZON UTRERA	17.11.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA**

Núm. 12.971

A N U N C I O

Refª Proyecto: 43-CO-4080

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Modificado nº 1. CO-32 Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-IV a N-437.» Provincia de Córdoba

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba

FECHA: Viernes, 6 de Febrero de 2.009

FINCA:Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14.001-012.6	Puerto Soldado, Andres Perez Peña, María Angeles	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.—El Representante de la Administración, Fdo. Manuel Carazo Carazo.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA**

Núm. 13.040

A N U N C I O

Refª Proyecto: 43-CO-4080

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «CO-32 Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-IV a N-437.» Provincia de Córdoba

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Unidad de Carreteras de Córdoba

FECHA: Viernes, 6 de Febrero de 2009

FINCA:Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14.001-047.3	Zamorano del Rio, Matilde	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por

persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.—El Representante de la Administración, Fdo. Manuel Carazo Carazo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Programas Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 16

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 115/2008 hacia Dª. Eva Mª. Ruíz García con DNI nº 30.794.383-M.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el expediente de derivación de responsabilidad solidaria numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por derivación, con el carácter de solidaria, hacia Dª. EVA Mª RUIZ GARCÍA, documento nacional de identidad 30.794.383-M, respecto de la deuda girada inicialmente contra la empresa EVA RIZ S.L., con código de identificación fiscal B14740161 y código cuenta de cotización principal 14108345963, en base al incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de administradora societaria, y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 17 de Septiembre de 2008, resultan probados los siguientes

HECHOS

1º.- La sociedad se constituye, según consta en Certificación del Registro Mercantil de Córdoba, de fecha 11/07/2008, en virtud de escritura pública otorgada el 25/11/2005, por Dª. Eva María Ruíz García y D. Roberto Carlos Ruíz García, los cuales asumen la totalidad del capital social y el cargo de administradores solidarios, estableciéndose la cifra de dicho capital social en la suma de 3010 Euros.

2º.- La referida empresa ha generado deuda por el impago de sus cotizaciones sociales en cuantía superior al 50% de su capital social. Concretamente, a fecha de hoy, dicha deuda asciende a la suma de 79.167,82 Euros, imputables a descubiertos en el pago de las cotizaciones sociales del periodo 12/2.004 á 4/2.008, según desglose por conceptos e importes que se adjunta como

Anexo I a la presente resolución, y en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña.

3º.- De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, habiéndose generado deudas en porcentaje superior al indicado, existía obligación de promover la disolución de la sociedad, ya fuera a través de Junta convocada al efecto, o en su caso, instándola ante la Jurisdicción competente, o bien, de efectuar una ampliación de capital en cuantía suficiente para cubrir las pérdidas. No habiéndose actuado en tal sentido por parte de la administración societaria, es de aplicación lo dispuesto por el Ordenamiento e orden a imputarle responsabilidad por derivación.

4º.- A mayor abundamiento, es de señalar que según se infiere de la información facilitada por el Registro Mercantil de Córdoba en Nota Simple de fecha 11 de Julio del corriente, no se ha efectuado el depósito reglamentario de las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2006. El incumplimiento de la obligación de depositar las cuentas anuales supone la ocultación a los acreedores (a la Seguridad Social en el caso que nos ocupa) de la verdadera situación patrimonial de la entidad, lo que contribuye de modo determinante en la generación de un perjuicio a los mismos, y consiguientemente es sancionado por el Ordenamiento con la derivación de responsabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social..

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE de 24-10-1.995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la referida sociedad, EVA RIZ SOCIEDAD LIMITADA, y su administradora, D^a. EVA M^a RUIZ GARCÍA, y en su consecuencia, derivar hacia ésta última procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución por el importe de 79.167,82 Euros, imputables a descubiertos en el pago de las cotizaciones sociales del periodo 12/2.004 á 4/2.008, según desglose por conceptos e importes que se adjunta como Anexo I a la presente resolución, y en referencia a los trabajadores relacionados en el Anexo II que igualmente se acompaña, haciéndose mención expresa de que ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a cuanto antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25—06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, a 12 de noviembre de 2008.—El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA

Núm. 17

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Jose Manuel Caamaño Rodriguez, con DNI 30504922E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Nueva, 16, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 18 de Noviembre de 2008, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D^a Concepcion Olivares Garcia, cuyo último domicilio conocido fue en calle Arrabal, 115-1-D, de Granada y D. Roberto Isacio Caamaño Rodriguez, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Sanaca Ana, 45-2-6, de Palma del Rio, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 29 de diciembre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva. Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 30504922E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 027570973	9/07	0521
14 08 010022137	10/07	0521
14 08 010562408	11/07	0521
14 08 012243134	12/07	0521
IMPORTE PRINCIPAL:		774,49 Euros
RECARGO DE APREMIO:		154,90 Euros
INTERESES:		53,69 Euros
COSTAS DEVENGADAS:		20,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS:		0,00 Euros
TOTAL :		1003,54 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 29 de diciembre de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Caamaño Rodriguez Jose Manuel
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: PALMA DEL RIO Nº TOMO: 637 Nº LIBRO: 176 Nº FOLIO:120 Nº FINCA: 6713

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/8 de 1/3 casa con sup 220 m²
Calle: Ecija, s/n.
Localidad: Palma del Rio
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 1/8 PARTE DE 1/3 PARTE INDIV PLENO DOM CE LA CASA SITA EN CALLE ECIFA SIN NUMERO DE GOBIERNO, DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 220 METROS APROXIMADAMENTE. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON DOÑA CONCEPCION BAENA ENTRENA IZQUIERDA, CON RAFAEL Y SALVADOR CAAMAÑO DOBLAS Y ESPALDA CON PATROCINIO Y EMILIA GAMERO-CIVICO E IBARRA.

TITULARES: GUILLERMINA CAAMAÑO DOBLAS CON UNA TERCERA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO, CONCEPCIO OLIVARES GARCIA, CON EL USUFRUCTO VITALICIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA, GUILLERMO CAAMAÑO OLIVARES, CON LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA Y EULOGIA, GRACIA MARIA, RAFAEL GUILLERMO, SALVADOR, GUILLERMO ANTONIO, JOSE MANUEL, LEOCRICIA ISABEL Y ROBERTO ISACIO CAAMAÑO RODRIGUEZ, CON UNA OCTAVA PARTE DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO

Córdoba, a 18 de noviembre de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 18

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Salvador Caamaño Rodriguez, con DNI 30477592Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Nueva, 16, de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 18 de Noviembre de 2008, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D^a Concepcion Olivares Garcia, cuyo último domicilio conocido fue en calle Arrabal, 115-1-D, de Granada y D. Roberto Isacio Caamaño Rodriguez, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Sanaca Ana, 45-2-6, de Palma del Rio , intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 29 de diciembre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con DNI número 30477592Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 027602400	9/07	0521
14 08 010052550	10/07	0521
14 08 010594639	11/07	0521
14 08 012277082	12/07	0521
IMPORTE PRINCIPAL:		748,68 Euros
RECARGO DE APREMIO:		149,74 Euros
INTERESES:		51,60 Euros
COSTAS DEVENGADAS:		10,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS:		0,00 Euros
TOTAL :		960,48 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 18 de noviembre de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Caamaño Rodríguez Salvador
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: PALMA DEL RIO Nº TOMO: 637 Nº LIBRO: 176 Nº FOLIO:120 Nº FINCA: 6713

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/8 de 1/3 casa con sup 220 m²
Calle: Ecija, s/n.
Localidad: Palma del Rio
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 1/8 PARTE DE 1/3 PARTE INDIV PLENO DOM CE LA CASA SITA EN CALLE ECIIJA SIN NUMERO DE GOBIERNO, DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 220 METROS APROXIMADAMENTE. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON DOÑA CONCEPCION BAENA ENTRENA IZQUIERDA, CON RAFAEL Y SALVADOR CAAMAÑO DOBLAS Y ESPALDA CON PATROCINIO Y EMILIA GAMERO-CIVICO E IBARRA.

TITULARES: GUILLERMINA CAAMAÑO DOBLAS CON UNA TERCERA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO, CONCEPCIO OLIVARES GARCIA, CON EL USUFRUCTO VITALICIO DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA, GUILLERMO CAAMAÑO OLIVARES, CON LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA Y EULOGIA, GRACIA MARIA, RAFAEL GUILLERMO, SALVADOR, GUILLERMO ANTONIO, JOSE MANUEL, LEOCRICIA ISABEL Y ROBERTO ISACIO CAAMAÑO RODRIGUEZ, CON UNA OCTAVA PARTE DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 11.516

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 21/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Asociación de Vecinos Camino de los Olivares de Pozoblanco, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación rural «Camino de los Olivares», en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del anexo de modificación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008, de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del anexo al Proyecto de la instalación a la Asociación de Vecinos Camino de los Olivares de Pozoblanco, para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen del tramo: Línea Ballesta.

Final del tramo: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión: 20 kV.

Conductor: LA-56.

Ocho centros de transformación.

Emplazamiento: Parajes «Cañada Larga», «Los Cubos», «La Chorrilla», «Umbrías de Jalón» y «Loma de las Navazuelas».

Término municipal: Alcaracejos (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (50), CT-2 (100), CT-3 (100), CT-4 (100), CT-5 (100), CT-6 (250), CT-7 (50) y CT-8 (50).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Se cumplirán los condicionados señalados por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente de Córdoba en el Informe Ambiental favorable del proyecto citado, en concreto:

6.1. La implantación de la línea eléctrica queda condicionada a legal urbanización de las instalaciones a las cuales se pretende dotar de energía eléctrica.

6.2. No podrán realizarse, al no estar incluidas en el proyecto, obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso. En cuanto al acondicionamiento del terreno para permitir el acceso de vehículos y la colocación de los apoyos y tensado de conductores,

en ningún caso se eliminará ni se desbrozará la vegetación forestal. En el caso de ser necesaria la realización de alguna de estas actuaciones se solicitará autorización expresa a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

6.3. Se deberá cumplir, tal como se indica en el proyecto, con las prescripciones establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

6.4. El movimiento de maquinaria estará restringido a la zona en la que se va a realizar la obra.

6.5. Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso serán retirados y llevados a vertederos autorizados.

6.6. El movimiento de tierras a realizar será el mínimo imprescindible. Los materiales removidos deberán quedar extendidos sobre el terreno.

6.7. Los caminos y viales existentes que sean utilizados durante la instalación deberán ser repuestos a su estado original.

6.8. Se adoptarán las medidas establecidas en el artículo 23 del Decreto 247/2001, 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. Estas medidas se conseguirán sin cortar ningún pie arbolado, es decir, mediante podas o con la colocación de apoyos con mayor altura.

6.9. Los lugares de implantación de apoyos o áreas de acopio de material y maquinaria serán, exclusivamente, zonas de olivar en explotación o claros en las dehesas en los que no exista el hábitat prioritario 6220. Igualmente, se evitará cualquier tipo de afectación sobre arbolado, matorral o cubierta herbácea característicos de los hábitats de interés.

6.10. La «Cañada Real Soriana» habrá de quedar en todo momento expedita.

6.11. Deberá solicitarse la correspondiente autorización en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 30 de octubre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 128

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

TA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO «AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL ARENAL Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN», UBICADA EN EL PARAJE DENOMINADO «MOLINO DE LOPE GARCÍA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (EXPT. E.F. 02/2008).

Mediante resoluciones de esta Delegación Provincial de 14 de julio de 2005 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 171, de 10 de octubre de 2005) y de 22 de septiembre de 2005 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba núm. 197, de 18 de noviembre de 2005), se concedió a la entidad «Hidroeléctrica del Arenal, S.L.» autorización administrativa y se aprobó el proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a los expedientes R/04/06 y AT 435/04, respectivamente, cuyas características principales se detallan a continuación:

Expte. R/04/06 (Central Hidroeléctrica).

- La central se encuentra situada en el paraje denominado «Molino de Lope García» en el municipio de Córdoba. Consta de dos turbinas semikaplan de 1275 kW de potencia máxima, dos multiplicadores de velocidad de 1300 kW, dos alternadores asíncronos de 1400 kW a 660 V, un transformador de servicios auxiliares de 100kVA (660/380 V) y un transformador de integración de 3000 kVA (20000/660 V).

Expte. AT 435/04 (Línea eléctrica).

- Origen: Central Hidroeléctrica del Arenal.
- Final: línea de Sevillana a C.T. Santuario.
- Término municipal afectado: Córdoba.
- Tipo: subterránea-aérea.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductores: Al 150.

A los efectos previstos en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Ampliación de la Central Hidroeléctrica del Arenal y su línea de evacuación», presentada en esta Delegación Provincial por la entidad «Hidroeléctrica del Arenal, S.L.», que está integrado por las dos instalaciones anteriormente descritas. Dicha declaración de utilidad pública, llevará implícita la necesidad de ocupación, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de los bienes y derechos afectados, y que para este expediente son los que se indican al final de este anuncio, al no haber alcanzado un mutuo acuerdo la empresa solicitante con la propietaria de la finca.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea aérea y paso de la línea subterránea, constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc., de la línea eléctrica.
- d) Ocupación temporal de la parcela durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por el proyecto de las instalaciones, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques nº 2 de Córdoba, aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados, considerados de necesaria expropiación

Propietario y dirección	Datos de la finca		Afecciones						Naturaleza		
			Línea Aérea		Línea Subterránea		Apoyos			Ocupación Temporal	
			Término Municipal	Nº Polig. catastral	Nº Parc. catastral	Long. (m.l.)	Ancho (m.l.)	Long. (m.l.)		Ancho (m.l.)	Nº Superf. (m²)
Grupo Inmobiliario Tremón, S.A. C/ Costa Brava, 12 28034 - Madrid	Córdoba	78	116	13,5	5	17,64	0,85	1	2,25	60	Tierra calma, regadío y arbolado

Córdoba, 9 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 156

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE AT 186/08)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Onza Activos Inmobiliarios S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de línea subterránea de 40 m a 15 kV y centro de transformación integrado en edificio de 400 kVA en C/ Caño, esquina de C/ Avenida Pió XII en Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Onza Activos Inmobiliarios S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,040

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Avenida Pió XII, s/n

Municipio: Palma de Río (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, M. Ángel López Rodríguez

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 18 de diciembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas

CÓRDOBA

Núm. 124

Convenio Colectivo: 14-0002-5

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha de 15 de diciembre de 2008, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del «Sector del Comercio» de Córdoba, con vigencia

desde el día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 18 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 13,00 horas del día 15 de Diciembre de dos mil ocho, en la sede de la Federación de Comercio de Córdoba, se reúnen

Por parte de la FEDERACIÓN DE COMERCIO, don Eduardo Bautista Cantero, don Luis de Miguel Roldán, doña Práxedes Baena Pinto, don Gerardo Caro Ruiz, don Antonio Ríos Sánchez.

En calidad de Asesores, don José Marín Guerrero y don José Juan Gutiérrez Fabro.

Por parte de COMISIONES OBRERAS, doña Rosa María Galán Ramírez, doña Ana Belén Iglesias Pino y don Francisco Ramírez Corrales.

En calidad de Asesor, don Jesús García Aragonés

Por parte de UNION GENERAL DE TRABAJADORES, doña María del Carmen Montes Fortuna y doña Carmen Orozco Estrada.

En calidad de Asesor, don Antonio Vacas Rodríguez.

Abierta la sesión, se manifiesta por ambas partes que tras la reunión mantenida el pasado veintiocho de Noviembre en la sede del SERCLA, se ha llegado a un acuerdo definitivo para aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de Comercio de Córdoba y su provincia, suscrito por las partes arriba indicadas, con arreglo al siguiente articulado.

Se acuerda autorizar a la representación de la central sindical Comisiones Obreras para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el registro y publicación de este convenio.

Sin más que tratar, se dio por finalizado el acto, firmando todos los asistentes, siendo las 14,00 horas del día indicado en el inicio del presente escrito.

Convenio Colectivo del Comercio de la Provincia de Córdoba para los años 2008 y 2009.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 13'00 horas del día 15 de diciembre de 2008, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba «COMERCIO CÓRDOBA», sita en la calle Doce de Octubre, número 8, se reúnen los señores y señoras reseñados a continuación, todos ellos componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector de Comercio de Córdoba y Provincia, para tratar de todo lo referente al citado Convenio Colectivo Sindical.

Asistentes. Por CCOO: Doña Rosa Galán Ramírez, Doña Ana Belén Iglesias Pino y Don Francisco Ramírez Corrales.

Asesor por CCOO: Don Jesús García Aragonés.

Por U.G.T.: Doña María del Carmen Montes Fortuna y Doña Carmen Orozco Estrada.

Asesor por U.G.T.: Don Antonio Vacas Rodríguez.

Por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba «COMERCIO CÓRDOBA»: Don Eduardo Bautista Cantero, Don Luis de Miguel Roldán y Doña Práxedes Baena Pinto, Don Gerardo Caro Ruiz y Don Antonio Ríos Sánchez Asesores por la Federación Provincial de Empresarios y –Autónomos del Comercio de Córdoba «COMERCIO CÓRDOBA»: Don José Juan Gutiérrez Fabro y Don José Marín Guerrero.

Abierta la sesión y tras un largo debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

A) Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Comercio de Córdoba y Provincia, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba «COMERCIO CÓRDOBA» y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), con arreglo al siguiente articulado:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito Territorial

El presente Convenio será de aplicación en Córdoba y su Provincia.

Artículo 2. Ámbito Funcional

Afectará el presente Convenio a todas las actividades encuadradas en la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971, modificada por Orden Ministerial de 4 de junio de 1975 y referentes al Comercio del Metal, Industrias Químicas, Combustibles, Piel, Textil, Papel y Artes Gráficas, Construcción, Madera y Corcho, Alimentación en general, como asimismo, Minoristas y Detallistas de Mercados Públicos de Abastos, Vidrio y Cerámica, Agua, Gas y Electricidad, Chatarra, Desguaces y aquellas empresas que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada fundamentalmente al comercio de bienes al por mayor o detallista y todas aquellas que dentro de dicha actividad no le sea de aplicación una norma u Ordenanza específica.

Artículo 3. Ámbito Personal

Quedan incluidos dentro del ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, en las Empresas comprendidas en los artículos primero y segundo del presente Convenio, sin que pueda existir discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical, en ninguno de los artículos del presente Convenio.

Artículo 4. Ámbito Temporal

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir del 1 de enero de 2008 finalizando su vigencia el día 31 de diciembre del 2009, siendo sus efectos económicos desde el día 1 de enero de 2008.

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Caso de producirse la denuncia las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor íntegramente hasta la firma del siguiente.

Si no mediara denuncia, el presente Convenio se prorrogará de año en año, incrementándose las tablas de salarios y demás conceptos económicos incluidos el Seguro Colectivo con un porcentaje igual al I.P.C. previsto por el Gobierno, efectuándose una revisión en los términos establecidos en el artículo 13 sobre la base del I.P.C. previsto.

Artículo 5. Absorción y Compensación

Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables homogéneamente con las que de igual naturaleza vinieran percibiendo con anterioridad a este Convenio los trabajadores afectados por el mismo.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por Ley, pactos, usos o costumbres, vinieran disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Artículo 7. Derecho Supletorio

Todo lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio, Estatuto de los Trabajadores, en lo referido al régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio, publicado en el BOE de 9 de abril de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Ambas partes, tanto social como económica, convienen que, siendo lo pactado en el presente Convenio un todo orgánico, quedan vinculadas a la totalidad del mismo.

CAPÍTULO II

Régimen de Trabajo

Artículo 9. Jornada Laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales a realizar de lunes a sábados dentro del siguiente horario:

Temporada de invierno: de lunes a viernes: de 9 a 20.30 horas.
Sábados: jornada matinal.

Temporada de verano: de lunes a viernes: de 9 a 21 horas.
Sábados: jornada matinal.

Los sábados con carácter general se trabajará en jornada de mañana, descansando en jornada de tarde, no obstante de mutuo acuerdo entre empresario y representantes legales de los trabajadores y trabajadoras o estos en su defecto, se podrá trabajar en jornada de tarde en cuyo caso y con carácter general los trabajadores disfrutaran de un descanso de dos días, incluido el domingo, preferentemente continuados o acumulando las horas de más trabajadas a días de vacaciones. Igualmente se podrá fijar cualquier otra modalidad de compensación que salvaguarde la jornada máxima establecida de 40 horas semanales.

Existirá un descanso diario mínimo ininterrumpido, en jornada partida de dos horas y cuarenta y cinco minutos, que estará comprendido entre las trece y las diecisiete horas en el período de invierno y tres horas y media ininterrumpido entre las trece y las dieciocho horas, en el período de verano.

Los detallistas de mercados públicos de abastos y mayoristas de alimentación, harán la jornada laboral de acuerdo con los pactos, usos y costumbres de este sector.

Los trabajadores/as que presten sus servicios en algún centro de trabajo que se encuentre ubicado en galerías comerciales de grandes superficies, así como en centros comerciales cerrados, realizarán su jornada dentro del horario que al efecto tengan establecido, sin que en ningún caso esta jornada pueda ser superior a 40 horas semanales, ni 8 diarias. A tal efecto, en los centros de trabajo afectados existirá el preceptivo cuadro horario que deberá estar expuesto en el lugar adecuado. Los descansos correspondientes se realizarán, salvo pacto en contrario, en el sábado o lunes de cada semana.

Los días 24 y 31 de diciembre que coincidan con días laborales de lunes a viernes, la jornada laboral será de cuatro horas en jornada matinal los mencionados días 24 y 31 de diciembre serán compensados con la prolongación de la jornada de trabajo en una hora diaria durante dos días a fijar por la Comisión Paritaria, excepto en el sector de alimentación.

Igualmente en el supuesto de que pudiesen coincidir los días 24 y 31 con sábados las partes acuerdan conceder un día de vacaciones para compensar dichos días.

Semana Santa: Los días lunes, martes y miércoles, se efectuará jornada ordinaria, siendo festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santo. En las Empresas del sector de alimentación afectadas por el presente Convenio, la jornada del Sábado Santo será de cuatro horas entre las 9 y las 13'30 horas.

Ferías Capital y Provincia: A partir del año mil novecientos noventa y nueve y con motivo de la Feria de Mayo se hará jornada laboral matinal de 4 horas de lunes a viernes y de 3 horas en jornada matinal el sábado.

No obstante lo anterior, se podrá establecer la realización de jornada normal de trabajo en mañana y tarde los lunes y martes a razón de 7 horas diarias, limitándose el horario de mañana a los días miércoles, jueves y viernes a razón de 3 horas diarias, no realizándose jornada de ningún tipo el sábado.

Los mencionados días serán los fijados por la Comisión Paritaria en base a la certificación que a tal efecto expida el Excelentísimo Ayuntamiento.

Si por la duración de la Feria no fuera posible el disfrute de las tardes referidas dentro del período oficial de la misma, se compensará cada tarde con un día adicional de vacaciones dentro del año.

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de cuarenta horas semanales, sin que la jornada diaria pueda exceder de ocho horas. No obstante, se respetarán las jornadas inferiores que en todos los grupos profesionales de determinadas clase de establecimiento o sólo por los de ciertos grupos profesionales pudiesen venir establecidos por disposición legal o costumbre inveterada.

Quedan excluidos del Régimen anterior de jornada:

a) Los Porteros y Vigilantes con casa-habitación, siempre que no se les exija una vigilancia constante.

b) Los Porteros y Vigilantes no comprendidos en el caso que antecede podrán trabajar hasta un máximo de setenta y dos horas a la semana, con abono a prorrata de su jornal horario de las que excedan de cuarenta.

Artículo 10. Vacaciones

A partir del 1 de enero de 1999, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 28 días laborales de vacaciones retribuidas.

Las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el Comité de Empresa, Delegados de Personal o trabajadores y empresas, en el mes de enero de cada año, sin respetar orden de antigüedad y serán abonadas a razón de Salario Base Convenio más antigüedad. Al menos la mitad de dichas vacaciones deberán estar comprendidas dentro del período de vacaciones escolares. Salvo para aquellos trabajadores que ya vinieran disfrutándolas en los meses de julio y agosto.

En caso de Incapacidad Temporal con fecha anterior al comienzo del disfrute, éstas se disfrutarán completas antes del 31 de diciembre.

Artículo 11. Licencias o Permisos Retribuidos

Todos los trabajadores tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

a) Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida, a partir de este período y hasta un máximo de dos meses.

b) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos, en este supuesto queda asimilada la pareja de hecho, debidamente inscrita, a conyugue.

c) Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de padre o madre, de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, así como por enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge, pudiéndose en este caso de enfermedad solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día natural y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

d) Por siete días naturales en caso de nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes, a partir del séptimo día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, judicial o personal y por la necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.

f) Durante tres días, por traslado de su domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica. Estas licencias serán retribuidas, se percibirán a razón de salario base más antigüedad.

CAPÍTULO III

Condiciones Económicas

Artículo 12. Salario Convenio

El Salario Convenio y demás conceptos retribuidos para 2008 se especifican en la correspondiente tabla salarial que se adjunta como Anexo II, entrando en vigor desde el día 1 de enero de 2008

Las diferencias salariales derivadas del carácter retroactivo del presente Convenio, se abonarán como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La referida tabla se revisará en los términos fijados en el artículo 13.

Artículo 13. Revisiones Salariales

A) Caso de que el I.P.C. establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 2008, un incremento respecto a 31 de diciembre de 2007 superior al 2,5% las retribuciones de este Convenio (Salarios, dietas, kilometraje, seguro colectivo), serán revisadas en el exceso de dicha cifra aplicando el porcentaje de exceso a la tabla salarial adjunta y demás conceptos económicos, con efectos de 1 de enero de 2008 en base a la certificación que expida el INE del I.P.C. del año 2008. Dichas revisiones se abonarán en una sola paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A tal efecto, una vez se conozca el I.P.C. del período indicado se reunirá la Comisión Paritaria del presente Convenio y confeccionará la tabla correspondiente.

B) Al 1 de enero del 2009 se incrementará sobre las cuantías resultantes de aplicar la cláusula A) si se hubiera producido, los salarios y demás conceptos económicos se incrementarán en el I.P.C. previsto por el gobierno para el año 2009 más 0,25 puntos.

C) Al 31 de diciembre del 2009, se efectuará una nueva revisión si el I.P.C. real de dicho año fuera superior al I.P.C. previsto por el gobierno, las retribuciones de este Convenio (salario, dietas, kilometraje, seguro colectivo), serán revisadas en el exceso de dicha cifra aplicando el porcentaje de exceso a la tabla salarial adjunta y demás conceptos económicos, con efectos de 1 de enero del 2009 en base a la certificación que expida el INE del I.P.C. del año 2009.

A tal efecto, una vez se conozca el I.P.C. del período indicado se reunirá la Comisión Paritaria del presente Convenio y confeccionará la tabla correspondiente. En caso de que el I.P.C. real producido en dichos períodos sea inferior al I.P.C. previsto por el gobierno, la Comisión Paritaria establecerá la compensación correspondiente sobre los salarios y demás conceptos económicos deduciendo la diferencia en la aplicación del incremento del siguiente año, de tal modo que estos se correspondan con el I.P.C. real pactado, más los 0,25 puntos establecidos para el año 2009.

Todo lo anterior en base a la certificación que expida el INE al efecto en cada anualidad indicada. Caso de producirse las revisiones se abonará en una sola paga como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de dichas revisiones del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 14. Antigüedad

A partir del 1 de enero de 1995, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio cobrarán en concepto de antigüedad los porcentajes que a continuación se indican, calculándose éstos sobre el Salario Base.

Desde mes	Hasta mes	%
0	12	0.0
13	24	1.0
25	36	2.5
37	48	4.5
49	60	6.0
61	72	7.5
73	84	8.5
85	96	9.5
97	108	10.5
109	120	11.5
121	132	12.5
133	144	13.5
145	156	14.5
157	En adelante	15.5

La fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluyéndose el tiempo de aprendizaje y aspirantazgo.

No obstante, a los trabajadores que tuvieran pendientes de consolidar algún trienio del sistema anterior, se les aplicará la siguiente fórmula transitoria:

Se fija como fecha límite del cómputo, de los trienios que se venían percibiendo el día 31 de diciembre de 1995, a tal efecto los meses o fracción de éstos que tuviera el trabajador consolidados hasta esa fecha se multiplicará por 0.14 y el resultado se sumará al porcentaje de los trienios que ya viniera percibiendo. El porcentaje así establecido será el aplicable a cada caso, y quedará congelado si este fuera superior al 15.50% consolidándose como un complemento personal de antigüedad no compensable ni absorbible. Caso de ser inferior se mantendrá el porcentaje correspondiente, de acuerdo con la norma anterior, hasta que por la nueva tabla superase el porcentaje establecido al principio de este artículo, en cuyo caso se aplicará el nuevo porcentaje a partir de la fecha en que cumpla el nuevo porcentaje de la tabla.

A partir del 1 de enero del año 2002, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio cobrarán en concepto de antigüedad los porcentajes que a continuación se indican, calculándose éstos sobre el Salario Base:

Desde mes	Hasta mes	%
0	12	0.0
13	24	1.0
25	36	2.5
37	48	4.5
49	60	6.0
61	72	7.5
73	84	8.5
85	96	9.5
97	delante	10.5

No obstante, a los trabajadores que tuvieran pendientes de consolidar algún tramo de la tabla vigente hasta el 31 de diciembre del 2001, consolidarán dicho tramo.

Los porcentajes que tuvieran consolidados los trabajadores al 31 de diciembre de 1995 y 31 de diciembre del 2001 respectivamente así como el siguiente que esté en curso de consolidar y que sean o resulten superiores a esta nueva tabla se consideran

consolidados como un complemento personal de antigüedad no compensable ni absorbible

Artículo 15. Gratificaciones Extraordinarias

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho como mínimo, a dos gratificaciones extraordinarias al año, con ocasión de las fiestas de Navidad y Julio, consistentes en una mensualidad de Salario Base Convenio, más antigüedad, siendo abonadas las mismas el día 15 de diciembre y 15 de julio respectivamente.

Las empresas, de común acuerdo, que deberá adoptarse por escrito, con la representación legal de los trabajadores o con éstos, en caso de que no existiera la misma, podrán prorratear el importe anual de las gratificaciones extraordinarias, durante los doce meses del año.

Las fechas de devengo de las pagas serán, para la de Julio desde el día 1 de julio y hasta el 30 de junio y para la de Navidad desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Artículo 16. Participación en Beneficios

Será abonado por este concepto, una mensualidad consistente en Salario Base Convenio, más antigüedad. La presente gratificación se abonará anualmente, salvo que por costumbre, estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso, antes del día 15 de marzo del año siguiente de aquél en que se devengue.

Las empresas, de común acuerdo, que deberá adoptarse por escrito, con la representación legal de los trabajadores o con éstos en caso de que no existiera la misma, podrán prorratear el importe anual de esta gratificación durante los 12 meses del año.

Artículo 17. Premios por permanencia en la empresa

Aquellos trabajadores y trabajadoras que alcancen en su empresa los 20 ó 35 años de antigüedad, les será abonada la cantidad equivalente a media paga y una paga respectivamente, del Salario Base Convenio, esto es, sin inclusión de complementos salariales ni prorrateos de extraordinarias. Todo el personal que a la entrada en vigor del presente Convenio tengan cumplidos los referidos años de servicio en la empresa y no hayan recibido los citados premios se les abonará el que corresponda a partir de la publicación del presente Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 18. Dietas y Kilometraje

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá en concepto de dieta completa sin pernoctar la cantidad de 25,83 euros diarios. Se cifra en 45,49 euros diarios la dieta completa pernoctando. En los casos de sólo media dieta se abonará la cantidad de 13,43 euros diarios. No devengará dieta de ninguna clase el personal que realice desplazamientos dentro de la media jornada laboral, se faculta a empresas y trabajadores para establecer las dietas correspondientes con la justificación de los gastos realizados.

El importe a percibir por el trabajador que ponga su vehículo en los desplazamientos será de 0.35 euros por kilómetro aumentado 0.02 euros por kilómetro y acompañante sin contar el conductor.

Los trabajadores y trabajadoras que habitualmente cobren comisión por ventas y dietas pactarán éstas con la empresa. El importe a percibir por kilómetro cuando el vehículo que utilice sea propiedad particular del trabajador, se convendrá de común acuerdo entre empresa y trabajadores la cantidad a abonar por este concepto, será revisable cuando suba el carburante.

Artículo 19. Horas Extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo o fracción que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, especificada en el calendario laboral, las cuales se abonarán con un incremento mínimo del 25% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria y se abonarán mensualmente.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las que se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

En cualquier caso la comisión negociadora hace un llamamiento expreso a la no realización de horas extraordinarias.

Artículo 20. Comisiones por Ventas

En las empresas que se vinieran percibiendo comisiones por ventas, se respetarán las condiciones y cuantías que ya vinieran

percibiendo los trabajadores, al margen de lo establecido en el propio Convenio en materia salarial. Todos los trabajadores que tengan la categoría de Oficial Administrativo, Operador de máquinas contables y Operadores de procesos de datos, reconocida y que no perciban ningún tipo de incentivos, percibirán a partir de cuatro años en estas categorías un 5% sobre el Salario Base Convenio.

CAPÍTULO IV

Organización del Trabajo

Ingresos, Ascensos, Plantillas, Escalafones y Modalidades de Contratación

Sección 1

Ingreso y período de prueba

Artículo 21. Ingresos y Períodos de Prueba

Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio se observarán las disposiciones legales vigentes en materia de colocación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se reconoce derecho preferente a ocupar plazas en la categoría de ingreso, como trabajadores fijos, a favor de quienes hubiesen desempeñado funciones de empleado complementario, eventual o interino.

Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba variable, según la índole de la labor y duración del contrato de trabajo que a cada trabajador/a corresponda, que en ningún caso podrá exceder de los siguientes: Contratos hasta un año duración

Personal no cualificado, 10 días; cualificados/as y administrativos/as, 15 días; Titulados/as, 45 días.

Contrato superiores al año e indefinidos:

Personal no cualificado, 20 días; cualificados/as y administrativos/as, 30; y Titulados/as, 45 días.

Durante este período, tanto el trabajador/a como la Empresa podrán respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador/a pasará a figurar en la plantilla de la Empresa con la condición de temporal o fijo según el caso y el tiempo que hubiere servido en calidad de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio que establece el presente Convenio. Los períodos de prueba señalados no son de carácter obligatorio y las Empresas podrán, en su consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia expresa, total o parcial, a su utilización.

Artículo 22. Admisión al Trabajo

La edad mínima de admisión al trabajo, se fija a los 16 años cumplidos. El período de formación será el establecido en el artículo 25. En lo que respecta a normas de contratación, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que regulen esta materia.

Artículo 23. Modalidades de Contratación

- Contrato de Formación.

Los contratos de formación se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años.

La duración de este tipo de contrato será de 24 meses como máximo y de 6 meses como mínimo, no obstante si el contrato no hubiera alcanzado su duración máxima las partes podrán acordar 2 prórrogas no superando en ningún caso el límite máximo de 24 meses.

El tiempo dedicado a la formación teórica, será al menos del 15.00% de la jornada y como máximo el 30.00% de la misma, especificándose en el contrato el horario de dicha formación.

La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la establecida para las categorías de aprendices de 1.º y 2.º año en el Anexo I (Tabla Salarial).

Dichas retribuciones, se entienden referidas al total de la jornada máxima del Convenio y habrán de rebajarse en la misma proporción del tiempo dedicado a la formación que se establezca en el contrato.

Los trabajadores/as que a la fecha de entrada en vigor de este Convenio ostenten la categoría de Aprendiz de 3.º año les será de aplicación las cuantías salariales y condiciones establecidas en el apartado siguiente:

- Fomento de incorporación como hijos de Plantilla de los trabajadores con Contrato de Formación.

Con el fin de incentivar la incorporación como hijos de plantilla de los trabajadores que hayan finalizado un contrato de formación, si a la conclusión de dicho contrato el trabajador pasara a formar parte de la plantilla de la empresa, la retribución durante los 12 meses inmediatamente siguientes a dicha incorporación será la que se fija en la tabla salarial para la categoría de aprendiz de 3.º año. Dicha retribución lo será para el contrato a jornada completa, en consecuencia estos trabajadores gozarán de todas las coberturas que tienen estipuladas los trabajadores fijos

- Contrato en prácticas.

En cuanto a la contratación en práctica se estará a la normativa general regulada en el Real Decreto 488/1998 y Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

- La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 24, si se hubiese pactado por tiempo inferior al máximo establecido, se podrán realizar dos prórrogas que sumadas a la duración inicial no superarán el tope máximo permitido.

- El salario de los trabajadores contratados en prácticas será del 80.00% de la categoría para el primer año de vigencia del mismo y del 90.00% de la categoría para el segundo año del contrato.

- A la finalización del contrato, y en el caso de continuar la prestación laboral, la empresa se compromete a vincular al trabajador/a con un contrato indefinido para desempeñar las labores para las que fue contratado y con la categoría correspondiente, quedando prohibido el encadenamiento con otras modalidades de contrato determinado.

- Se entregará copia del contrato a los representantes legales de los trabajadores/as en la empresa en el plazo de una semana desde la fecha de la contratación.

- Contrato a tiempo parcial.

Los contratos a tiempo parcial, se regularán por la correspondiente legislación con la única excepción de que en el supuesto de que la jornada diaria pactada fuera inferior a cuatro horas, la misma se realizará de forma continuada, quedan exceptuados de este requisito aquellos contratos de trabajo que se realicen con el personal de limpieza. Copia de los contratos, le serán facilitados al Comité de Empresa o Delegados de Personal, si los hubiere.

- Contrato Eventual por circunstancias de la producción.

La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses dentro de un período de 18 meses cuando el contrato se suscriba con el mismo trabajador.

El tiempo de duración de dichos contratos para cada trabajador se computará a partir de la fecha en que se produzca la causa o circunstancia que justifique su utilización.

Las empresas entregarán una copia de los contratos a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 24. Trabajadores Discapacitados

Las empresas que excedan de cincuenta trabajadores vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores discapacitados no inferior al tres por ciento de la plantilla. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.

Artículo 25. Excedencias

A) Voluntaria:

El trabajador con una antigüedad en la Empresa al menos de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de 4 meses y de máximo de cinco años, con el alcance e incompatibilidades establecidas en la Ordenanza Laboral de Comercio, teniendo en todo caso derecho, a que se le reserve el puesto de trabajo, durante el tiempo que dure la excedencia incorporándose automáticamente al término de la misma a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que detentaba con anterioridad a la excedencia y en éste con el solo requisito de comunicar por escrito a la Empresa, su propósito de incorporarse a la misma, con 30 días como mínimo de antelación a la finalización de dicha excedencia. En ningún caso se tiene derecho a la excedencia, cuando se mantenga con la empresa un contrato de duración determinado. Para acogerse el trabajador a otra excedencia voluntaria, deberá cubrir en la Empresa un nuevo período, de al menos dos años de servicio efectivo en la misma. Se faculta a las empresas para contratar al personal en régimen de interino, para ocupar la vacante producida por la excedencia.

B) Para el cuidado de hijos y familiares:

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturales como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de excedencia para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, el periodo de excedencia podrá ser de duración no superior a dos años.

En el resto de las cuestiones relacionadas en el apartado B) de este Artículo 27, se estará a lo establecido en el R.D. Ley 1/1995 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores modificado en la Ley Orgánica 3/2007.

Artículo 26. Derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y a la no discriminación.

Todo trabajador/a, sea cual sea su sexo, raza, etnia o religión, tendrá los mismos derechos y obligaciones y por tanto no podrá existir discriminación alguna.

En caso de embarazo, la mujer trabajadora, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, conforme se establece en la legislación vigente, teniendo la obligación la empresa de reservarle su puesto de trabajo. Durante el embarazo ninguna trabajadora, podrá ser despedida por este motivo. A partir del tercer mes de embarazo, la trabajadora deberá tener una ocupación acorde con su estado y que pueda desarrollar sentada, percibiendo todos los emolumentos habituales, incluso la media de la comisión del anterior semestre si tiene establecido este régimen de incentivos.

Finalizado el período de gestación, será integrada al puesto de trabajo. Tendrá opción a modificar su horario, la trabajadora con un hijo lactante, durante el primer año.

Las madres o padres con hijos/as a cargo, tanto naturales como de adopción, menores de ocho años, o familiar con discapacidad física o sensorial, que no desempeñen actividad retribuida y que esté a su cargo, tendrá derecho a una reducción de jornada laboral entre un octavo y la mitad, con disminución salarial correspondiente en el mismo porcentaje, eligiendo concreción horaria.

Las horas de lactancia reguladas en el Artículo 37.4 del E.T. modificado por la Ley 3/2007 podrán ser acumuladas a días de descanso, la determinación del número de días corresponde a las partes, en caso de discrepancia, se podrá dirigir consulta a la Comisión Paritaria la cual habrá de emitir informe en el plazo de 7 días hábiles.

Artículo 27. Resolución unilateral del contrato

El personal comprendido en el presente convenio, que lleve más de 12 meses de relación laboral y que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una Empresa, habrá de comunicarlo a la empresa, con al menos, quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento por parte del trabajador, de la anterior obligación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

Si el contrato de trabajo es eventual de un año o más de duración, la empresa se obliga a preavisar al trabajador con al menos 15 días de antelación, la falta del preaviso anterior llevará aparejado el abono de una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar al trabajador.

Sección 2

Ascensos

Artículo 28. Ascensos

Los ascensos del personal, cuando haya vacante de la correspondiente categoría en la plantilla, se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

Grupo I.- Los ascensos de este grupo se efectuarán libremente por las Empresas.

Grupo II.- Las vacantes que existan en la categoría de Ayudante de Dependiente/a se proveerán entre Aprendices, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 q). Se asimilan a este efecto los Aprendices y los Empaquetadores.

Los/as Dependientes/as mayores se designarán entre los Dependientes/as y de acuerdo con el interesado/a, participando, asimismo, el Delegado/a de Personal o Comité de Empresa. Tam-

bién se designarán entre estos/as los que hayan de desempeñar las funciones correspondientes a las categorías de Corredor de Plaza, Jefe/a de Grupo y Jefe/a de Almacén.

Grupo III.- Las vacantes de Oficial/a se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los Auxiliares Administrativos.

La plaza de Jefe/a de Sección se cubrirá por Concurso-Oposición de entre todo el personal Oficial Administrativo/a.

Si, efectuada la prueba de aptitud, el primero de los Auxiliares a quien correspondiese ascender por antigüedad no la superase, se procederá el examen de los siguientes, y si ninguno fuese calificado favorablemente en el examen de aptitud, así como en los casos en que el Concurso-Oposición a que se refiere este mismo artículo fuese declarado desierto, se procederá por la Empresa a designar libremente los empleados para cubrir las vacantes.

Grupo IV.- Las plazas de Capataz y Mozo/a especializado/a se proveerán por la Empresa entre los Mozos/as especializados/as y Mozos/as, respectivamente.

Grupo V.- Los Conserjes serán de libre nombramiento de la Empresa entre los Ordenanzas.

Sección 3

Plantillas y Escalafones

Artículo 29. Plantillas y Escalafones

Las Empresas estarán obligadas a exponer en lugar visible la relación nominal de los trabajadores/as a efectos de cotización a la Seguridad Social de todos los números patronales que tengan asignados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Categorías y Clasificaciones del Personal

Sección 1

Disposiciones Generales

Artículo 30. Categorías, Disposiciones Generales

Las clasificaciones del personal de este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas, sin las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

Sin embargo, desde el momento que exista en una Empresa un empleado que realice funciones especificadas en la definición de una determinada categoría profesional, habrá de ser remunerado, como mínimo con la retribución que dicha categoría tenga asignada. Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo empleado estará obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su categoría profesional, sin menoscabo de su dignidad.

Sección 2

Clasificación según la permanencia

Artículo 31. Clasificación del personal según la permanencia

El personal atendiendo a su permanencia se clasificará en:

- * Fijo.
- * Eventual.
- * Interino.

Es personal fijo, el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por el tráfico comercial normal.

Es personal eventual, el que se contrata en determinados días o épocas del año, su objeto será atender alguno de los supuestos que a continuación se enumeran:

- Circunstancias de mercado, tales como épocas de rebajas, Navidad, etc.
- Acumulación de tareas, como es la preparación y atención de temporadas de Verano, Otoño, Invierno y Primavera.
- Atender excesos de pedidos debidos a su período punta de ventas.

Es personal interino, el que sustituye a un trabajador que tenga derecho a la reserva de su puesto de trabajo. El contrato se realizará por escrito y en él se habrá de expresar con precisión y claridad al trabajador que se sustituye, así como la causa que da lugar a la realización del contrato.

Artículo 32. Formalidades del Contrato

Las Empresas vendrán obligadas a formalizar, con cada uno de los trabajadores eventuales o interinos que admitan, un contrato escrito en el que harán constar, además de las condiciones generales del mismo, su categoría profesional, según el trabajo efectivo que realicen, el día que comenzó la prestación de los servicios y si el contrato es por cierto tiempo o para una obra o trabajo determinado. Entregando copia del contrato al trabajador/

a una vez registrado en el Instituto Nacional de Empleo o Servicio Andaluz de Empleo.

Sección 3

Clasificación del personal según la función

Artículo 33. Clasificación General

El personal a que se refiere este Convenio se clasificará, por razón de sus funciones, en los grupos que a continuación se indican:

- I. Personal técnico titulado.
- II. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.
- III. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.
- IV. Personal de servicios y actividades auxiliares.
- V. Personal subalterno.

Artículo 34. Clasificación del Personal Técnico Titulado

En este grupo se comprenden:

- a) Titulados/ Tituladas de grado superior.
- b) Titulados/ Tituladas de grado medio.
- c) Ayudantes técnicos sanitarios/Ayudantas Técnicas Sanitarias.

Artículo 35. Clasificación del Personal Mercantil Técnico Titulado y del Personal Mercantil propiamente dicho

En este grupo se comprenden:

Técnicos no titulados / Técnicas no tituladas:

- a) Director/ Directora.
- b) Jefe/ Jefa de División.
- c) Jefe/ Jefa de Personal.
- d) Jefe/ Jefa de Compras.
- e) Jefe/ Jefa de Ventas.
- f) Encargado/ Encargada General.
- g) Jefe/ Jefa de Sucursal y de Supermercado.
- h) Jefe/ Jefa de Almacén.
- i) Jefe/ Jefa de Grupo.
- j) Jefe/ Jefa de Sección Mercantil.
- k) Encargado/ Encargada de Establecimiento, Vendedor/ Vendedora, Comprador/ Compradora y Subastador/ Subastadora.
- l) Intérprete.

Personal Mercantil propiamente dicho.

- II) Viajante.
- m) Corredor/ Corredora de plaza.
- n) Dependiente/ Dependienta.
- ñ) Ayudante/ Ayudanta.
- o) Aprendiz/ Aprendiz.

Artículo 36. Personal Administrativo Técnico no Titulado y Personal Administrativo propiamente dicho

Se consideran incluidas en este grupo las siguientes categorías:

Personal Técnico no titulado.

- a) Director/ Directora.
- b) Jefe/ Jefa de División.
- c) Jefe/ Jefa Administrativo.
- d) Secretario/ Secretaria.
- e) Contable.
- f) Jefe/ Jefa de Sección Administrativo.

Personal Administrativo.

- g) Contable, Cajero/ Cajera o Taquimecanógrafo/ Taquimecanógrafa en idioma extranjero.
- h) Oficial Administrativo/ Oficial Administrativa u Operador/ Operadora de máquinas contables.
- i) Auxiliar Administrativo/ Auxiliar Administrativa o Perforista.
- j) Aspirante.
- k) Auxiliar de Caja.

Artículo 37. Clasificación del Personal de Servicio y Actividades Auxiliares

En el mismo se incluyen:

- a) Jefe/ Jefa de Sección de Servicios.
- b) Dibujante.
- c) Escaparatista.
- d) Ayudante/ Ayudanta de Montaje.
- e) Delineante.
- f) Visitador/ Visitadora.
- g) Rotulista.
- h) Cortador/ Cortadora.
- i) Ayudante de Cortador/ Ayudanta de Cortadora.
- j) Jefe/ Jefa de Taller.
- k) Profesionales de Oficio.

- l) Capataz.
- m) Mozo Especializado/ Moza Especializada.
- n) Ascensorista.
- o) Telefonista.
- p) Mozo/ Moza.
- q) Empaquetador/ Empaquetadora.
- r) Repasador/ Repasadora de medias.
- s) Cosedor/ Cosedora de Sacos.
- t) Envasador/Envasadora, Reponedor/Reponedora, Marcador/ Marcadora.
- u) Conductor Repartidor/ Conductora Repartidora.

Artículo 38 Clasificación del Personal Subalterno

Comprende este grupo:

- a) Conserje.
- b) Cobrador/ Cobradora.
- c) Personal de Vigilancia, Sereno/ Serena, Ordenanza, Portero/ Portera.
- d) Personal de Limpieza.

Sección 4

Definición de categorías profesionales y normas sobre aprendizaje

Artículo 39. Personal Técnico Titulado

a) **Titulado/a de Grado Superior.**- Es quien, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la Empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión pero sin sujeción a aranceles.

b) **Titulado/a de Grado Medio.**- Es quien, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

c) **Ayudante Técnico Sanitario.**- Es quien, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta al servicio del personal de la Empresa y por cuenta y bajo dependencia de ésta.

Artículo 40 II . Personal Mercantil Técnico no Titulado y Personal Mercantil propiamente dicho

Técnicos no titulados:

a) **Director/a.**- Es quien, a las órdenes inmediatas de la Empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

b) **Jefe/a de División.**- Es quien, a las órdenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

c) **Jefe/a de Personal.**- Es quien, al frente de todo el personal de una Empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

d) **Jefe/a de Compras.**- Es quién realiza de modo permanente, bien los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la Empresa.

e) **Jefe/a de Ventas.**- Es quién tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en el establecimiento se realiza, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

f) **Encargado/a General.**- Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

g) **Jefe/a de Sucursal.**- Es quién está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la Empresa. Se incluirá en esta categoría al Encargado de Establecimiento, en los comercios de alimentación en régimen de autoservicio, con más de seis empleados.

h) **Jefe/a de Supermercado.**- Es el trabajador/a que está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la Empresa.

i) **Jefe/a de Almacén.**- Es quién está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su

distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

j) **Jefe/a de Grupo.**- Es quién está al frente de varias secciones en los establecimientos que tengan su organización montada a base de ellas.

k) **Jefe/a de Sección Mercantil.**- Es quién está al frente de una sección con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtido de artículos que deben efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías. En esta categoría profesional se considerará al Jefe de Almacén en supermercados y autoservicios de alimentación.

l) **Encargado/a de establecimiento.**- Es quién está al frente de un pequeño establecimiento, cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la Empresa, teniendo a su cargo verificar las compras, retirar los pedidos, efectuarlos ingresos, etc.

ll) **Vendedor/a-Subastador/a.**- Es quién a las ordenes de un mayorista de carne, pescado o fruta, etc., y con conocimientos de las calidades y clase de los artículos, lleva a cabo la subasta de éstos.

m) **Comprador/a-Subastador/a.**- Es quién, en nombre de un detallista de carne, pescado o fruta, etc., y con conocimientos suficientes de las calidades y clase de los artículos, realiza las compras a los mayoristas.

n) **Intérprete.**- Es el que, en posesión de dos o más idiomas extranjeros, realiza operaciones de venta o colabora en las mismas.

Personal mercantil propiamente dicho.

ñ) **Viajante/a.**- Es quién, al servicio de una sola Empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

o) **Corredor/a de plaza.**- Es el empleado/a de una sola Empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al Viajante en establecimientos o en casa particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

p) **Dependiente.**- Es el empleado/a encargado/a de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar el público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el Dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.

Se comprenderán expresamente en esta categoría:

El Cortador de los establecimientos de venta de pescados o carnes, siempre que tengan asignada exclusivamente la misión de despiece, de cortar y vender y no desempeñe habitualmente la de realizar compras a los mayoristas.

El Ayudante de vendedor en los mercados centrales de carne, pescado o fruta, que tiene por misión auxiliar a los Vendedores y sustituirlos en sus ausencias. El Madurador de plátanos, que, con los debidos conocimientos de las calidades y condiciones del fruto y de la forma de llevar a cabo su maduración, la realiza y dirige, sirviendo además los pedidos que hacen los detallistas.

En los establecimientos, por cada cuatro Dependientes habrá un Dependiente Mayor, designado por la Empresa entre los dependientes que excedan de dicha edad. Si por el número de ellos correspondiese haber más de un Dependiente Mayor, en el caso de que la fracción resultante fuese de 0,50 a más, se entenderá incrementado en uno el número de dichos Dependientes mayores y se desprejará la fracción si fuese menor de 0,50. Lo establecido en el párrafo anterior no se aplicará en los establecimientos organizados a base de secciones con sus Jefes respectivos, salvo que en cada una de ellas haya más de cuatro Dependientes en cuyo supuesto se aplicará lo que se dispone en el párrafo precedente.

q) **Ayudante/a.**- Es el empleado/a que auxilia a los Dependientes/as en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta. Si con carácter permanente

el Ayudante/a realiza funciones específicas del Dependiente, se le podrá reconocer esta categoría.

r) **Aprendiz.-** Es el trabajador o trabajadora ligado a la empresa mediante la modalidad de contrato de formación y a través del cual el empresario a la vez que utiliza su trabajo, se compromete a iniciarlo, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión para la que se haya efectuado el contrato, igualmente les será de aplicación las retribuciones establecidas para estas categorías a los trabajadores menores de 18 años.

Artículo 41 III . Personal Administrativo y Técnico Titulado y Personal Administrativo propiamente dicho

a) **Director/a.-** Es quien, a las ordenes inmediatas de la Empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

b) **Jefe/a de División.-** Es quien, a las ordenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

c) **Jefe/a Administrativo.-** Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una Empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

d) **Secretario/a.-** Es el/la Taquimecanógrafo/a que, a las órdenes inmediatas de un director/a, Jefe/a de división o categoría análoga, realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierne entrevistas, etc.

e) **Contable.-** Se asimila, a efectos económicos, a la categoría de Jefe administrativo al Jefe/a de contabilidad de la clase de Empresa del apartado c) de este artículo.

f) **Jefe/a de Sección Administrativa.-** Es quien lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo pueda estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus ordenes.

Se asimila a esta categoría a los Contables y Cajeros que tengan personal que les esté directamente subordinado.

Personal administrativo propiamente dicho:

g) **Contable, Cajero/a, Taquimecanógrafo/a en idiomas extranjeros.-** Se incluyen en esta categoría los/as Contables y Cajeros/as no comprendidos en las anteriores, así como al Taquimecanógrafo/a en idiomas extranjeros que tome cien palabras al minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

h) **Oficial Administrativo u Operador/a de máquinas contables. Oficial administrativo.-** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc. Se considerarán incluidos en esta categoría los Taquimecanógrafos de ambos sexos que tomen al dictado un mínimo de ciento veinte palabras por minuto y las traduzcan directa y correctamente a máquina en seis.

Operador/a de máquinas contables.- Es quien tiene como principal misión manejar algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos-contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

i) **Auxiliar Administrativo o Perforista. Auxiliar Administrativo.-** Es quién, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los Oficiales/as y Jefes/as en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los Taquimecanógrafos/as que, sin llegar a la velocidad exigida para los Oficiales/as, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto traduciéndolas en seis.

En determinados gremios, puede realizar el auxiliar, además, otras funciones no estrictamente burocráticas, tales como pesar, anotar los pesos, etc.

Perforista.- Es el quién con más de dieciocho años tiene como misión principal el manejo de máquinas perforadoras de tarjetas o análogas, dentro del proceso de los datos para transcribir los mismos, realizando secuencias determinadas de perforaciones en tarjetas o fichas al efecto.

j) **Aspirante/a.-** Es el empleado/a de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

k) **Auxiliar de Caja.-** Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

Artículo 42 IV . Personal de Servicios y Actividades Auxiliares

a) **Jefe/a de Sección de Servicios.-** Es quién lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad sobre los empleados a sus órdenes.

b) **Dibujante.-** Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

c) **Escaparatista.-** Es quién tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objeto de venta.

d) **Ayudante de Montaje.-** Es el empleado/a mayor de dieciocho años que ayuda en las funciones de exhibición y decorado realizando las tareas que se le encomienden relativas a dicha actividad.

e) **Delinante/a.-** Es el técnico/a que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

f) **Visitador/a.-** Es quien, por cuenta de la Empresa, realiza fuera o dentro de sus establecimientos gestiones, visitas y encuestas de índole comercial, administrativa o de relaciones públicas.

g) **Rotulista.-** Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar; para una sola Empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

h) **Cortador/a.-** Es el encargado/a del corte de prendas a medida o en serie, bien sean de caballero, señora o niño, pudiendo intervenir en las ventas.

i) **Ayudante de cortador.-** Es el empleado/a mayor de dieciocho años que actúa bajo la dirección del Cortador, efectuando el corte de prendas en serie y conforme a patrones proporcionados por el mismo Cortador.

j) **Jefe/a de Taller.-** Es el productor/a que, técnicamente capacitado, está al frente de un taller auxiliar de la actividad comercial principal de la Empresa y que, con mando sobre los profesionales de oficio y demás personal del mismo, dispone lo conveniente para el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar al personal sobre las específicas funciones del cometido de cada uno y trasladar a la Empresa información y asesoramiento de las particularidades técnicas que sean de interés.

Asimismo debe facilitar al cliente toda la información y asesoramiento que precisen sobre el normal funcionamiento de los equipos o aparatos propios de la actividad de la Empresa, en la forma y con el agrado que exija la organización interna de ésta.

k) **Profesionales de Oficio.-** Se incluyen en este epígrafe los trabajadores/as que ejecuten los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de Oficial primera, Oficial segunda y Oficial tercera o Ayudante/a. Se comprenderán en esta clase los Ebanistas, Carpinteros/as, Barnizadores/as, Electricistas, Mecánicos/as, Pintores/as, etc.

Se adscribirán a la categoría de Oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y de rendimiento, comprendiéndose como Ayudante a quienes, previo el oportuno aprendizaje, tengan aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colaboren con Oficiales de primera y segunda.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente los Conductores de vehículos de motor de explosión, los cuales se consideraran Oficiales de primera cuando tuviesen conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica, y de segunda, en otro caso.

l) **Capataz.-** Es quien, al frente de los Mozos/as y Mozos/as especializados, si los hubiere, dirige el trabajo de éstos y cuida de su disciplina y rendimiento.

m) **Mozo/a Especializado/a.-** Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede

comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

n) **Ascensorista.-** Es el empleado/a mayor de dieciocho años encargado de la manipulación de ascensores mecánicos, que transporta e informa a los clientes.

o) **Telefonista.-** Es quien atiende una centralita telefónica estableciendo las comunicaciones con el interior y con el exterior y anotando y transmitiendo cuantos avisos reciba.

p) **Mozo.-** Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza del establecimiento.

q) **Empaquetador/a.-** Es el trabajador/a dedicado/a a embalar los artículos objeto de venta al detalle, comprobando las mercancías que se envasan o empaquetan.

r) **Repasador/a de Medias.-** Es quien, a mano o por procedimiento mecánico, se dedica a restaurar medias dentro de un establecimiento mercantil.

s) **Cosedor/a de Sacos.-** Es quien se dedica al cosido o reparación del saquerío.

t) **Envasador/a-Reponedor/a-Marcador/a.-** Es quien realiza las funciones propias de envasado de los distintos artículos alimenticios y auxilia al Encargado en la colocación de artículos en los anaqueles o estanterías, su reposición y marcado, informando al Encargado de cualquier anomalía observada en cuanto a vigilancia del mismo.

u) **Conductor/a-Repartidor/a.-** Es quien por la índole de su trabajo, conduce un vehículo sin ayudante para la carga, descarga y entrega de las mercancías.

Artículo 43 V . Personal Subalterno

a) **Conserje.-** Es el subalterno encargado de distribuir el trabajo de los Ordenanzas y de cuidar el ornato y policía de las distintas dependencias.

b) **Cobrador/a.-** Es el empleado/a mayor de veintinueve años que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola Empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento

c) **Vigilante/a o Sereno.-** Es quien tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna y nocturna dentro o fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

d) **Ordenanza.-** Es el empleado/a mayor de dieciocho años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina, tales como franqueo y cierre de la correspondencia, copia de cuentas, ayudar a apuntar partidas, etc.

e) **Portero/a.-** Tiene como misión esencial vigilar las puertas y acceso a los locales.

f) **Personal de Limpieza.-** Es el/la que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

CAPÍTULO V Seguridad Social

Artículo 44. Incapacidad Temporal

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las Empresas comprendidas en este Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrán derecho a los siguientes:

1) En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones, desde el primer día hasta el límite de dieciocho meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un período de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho período de carencia.

El personal comprendido en este Convenio tendrá derecho a que se le reserve la misma plaza que desempeñaba antes de ser baja por enfermo durante dos años, en el supuesto de que hubiese necesidad de acogerse a la prórroga de seis meses establecida en la Ley de Seguridad Social.

Alcanzado este límite de dos años, quedará en situación de excedencia forzosa por enfermedad con los derechos señalados en el presente artículo.

3) Al haber cesado la colaboración obligatoria por causa de maternidad, no se establecen complementos para dicha contingencia.

Caso de que por disposición legal el importe de la prestación experimental sea una bajada en el porcentaje, las Empresas realizarán el complemento necesario para que el trabajador/a, alcance el 100% de sus retribuciones.

Artículo 45. Excedencia en caso de agotamiento de la incapacidad temporal

Los enfermos/as serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses o dos años, en el caso de prórroga, por asistencia sanitaria de la Seguridad Social hasta su declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, sin que tal situación suponga carga alguna para la Empresa. Las empresas de más de cien empleados quedarán obligadas a proporcionar al trabajador calificado de Incapacidad Parcial o Permanente Total para la profesión habitual un puesto de trabajo dentro de la misma, a criterio de la Empresa.

Artículo 46. Jubilación anticipada y contrato de relevo

A) En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, establecida en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, la parte Empresarial se obliga a sustituir simultáneamente al trabajador de 64 años que se jubile de mutuo acuerdo con la misma, por otro trabajador que esté inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

B) En orden a la aplicación de la jubilación parcial se estará a lo establecido en el Real Decreto 144/99 de 29 de enero.

Artículo 47. Reconocimientos Médicos

Todos/as los trabajadores/as de las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a ser reconocidos médicamente, atendiendo al puesto específico de trabajo y/o sexo, al menos, una vez al año de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente Evaluación en cada empresa

A tal efecto las empresas gestionarán con los organismos competentes que sea efectuado el reconocimiento médico aludido. El resultado de estos reconocimientos se le facilitará a cada trabajador/a.

CAPÍTULO VI Compensaciones

Artículo 48 Extinción del contrato de trabajo

Los trabajadores/as que tengan al menos 60 años y que causen baja en la empresa, como contraprestación a los servicios prestados percibirán de ésta, el importe íntegro de las siguientes cantidades, según el tiempo de permanencia en la misma:

- Menos de 10 años: 2 mensualidades.
- De 10 a 15 años: 4 mensualidades.
- De 15 a 20 años: 5 mensualidades.
- Más de 20 años: 6 mensualidades.

Las cantidades indicadas no serán abonadas por la empresa en el supuesto de extinciones o despidos que sean declarados procedentes por el Juzgado de lo Social.

En el supuesto de que al trabajador/a como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo o despido, le correspondiera alguna indemnización y la misma fuera superior a la cantidad estipulada en este artículo, la empresa estará obligada a pagar la que decida el trabajador.

Artículo 49.- Compensación por gastos de Invalidez

Para que los trabajadores/as afectados por el presente convenio puedan hacer frente a los gastos que se le ocasionan como consecuencia de la pérdida de su capacidad para trabajar y siempre que ello suponga la extinción del contrato de trabajo, la empresa le abonará el importe íntegro de las siguientes cantidades, según el tiempo de permanencia en la misma:

- Menos de 10 años: 2 mensualidades.
- De 10 a 15 años: 4 mensualidades.
- De 15 a 20 años: 5 mensualidades.
- Más de 20 años: 6 mensualidades.

Artículo 50. Ayuda por defunción

La empresa colaborará en los gastos de sepelio del trabajador que fallezca estando a su servicio, abonando a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

**CAPÍTULO VII
Mejoras Sociales**

Artículo 51. Estudiantes

Las empresas se verán obligadas a permitir la salida del establecimiento quince minutos antes del comienzo de las clases, a aquellas personas que acrediten cursar estudios. Esta salida anticipada por razón de estudios, tendrá una limitación consistente en que, el estudiante-trabajador/a no podrá salir del establecimiento para asistir a clase más de una hora antes del cierre del establecimiento, también con la limitación de que este beneficio sólo alcanzará como máximo al 20% de la plantilla, debiendo además tenerse en cuenta que, si existen varias clases de la misma naturaleza a la que el trabajador/a pueda asistir, éste se verá obligado a acudir a aquella que esté más próxima del término de su jornada laboral. Tendrá prioridad el personal más joven de la plantilla. Asimismo se entiende que tal concesión es para la realización de estudios de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional y Estudios Superiores o de Grado medio. El estudiante trabajador/a, que haga uso de tal derecho vendrá obligado a acreditar ante la empresa el estar realizando estudios en el Centro correspondiente con la certificación expedida por el mismo, de asistir a tales cursos. Las empresas facilitarán a los trabajadores que cursen estudios, salidas para los exámenes, tanto parciales como finales, debiendo ser dichos permisos retribuidos.

Las salidas anticipadas no serán recuperables.

Artículo 52. Seguro Colectivo

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán un Seguro Colectivo de Accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, o se le reconozca invalidez permanente absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado a sus derechohabientes la cantidad de 40068,62 euros para el año 2008 revisándose para el año 2009 dicha cuantía en los términos establecidos en el artículo 13.

**CAPÍTULO VIII
Acción Sindical**

Artículo 53. Delegados/as de Personal

La representación de los trabajadores/as en la empresa o centro de trabajo que tenga menos de 50 y más de 10 trabajadores/as corresponde a los Delegados/as de Personal. Igualmente podrá haber un Delegado/a de Personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores/as, si así lo decidieran éstos por mayoría.

Los/as trabajadores/as, elegirán mediante sufragio libre, personal, secreto y directo, los Delegados/as de Personal en la cuantía siguiente: hasta 30 trabajadores, 1. De 31 a 49, 3.

Los/as Delegados/as de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario/a la representación para la que fueron elegidos interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda sobre el cumplimiento de las normas relativas a Higiene y Seguridad Social, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de empresa.

Artículo 54. Competencias de los Comités de Empresas

1.- El Comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

1.1.- Recibir información, que le será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa y producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.2.- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o por participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3.- Emitir informes con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducción de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4.- Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.6.- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7.- Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajos y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8.- Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en el Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

1.9.- Participar como se determine por el Convenio Colectivo en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

1.10.- Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el Convenio Colectivo.

1.11.- Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señaladas en este número 1, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2.- Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

3.- Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados primero y segundo del punto uno de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

4.- Antes de la notificación de cualquier sanción o amonestación a los trabajadores, la Empresa requerirá por escrito al Comité de Empresa o Delegados de Personal, el informe pertinente, el cual deberá ser emitido en el plazo de dos días laborables a contar desde la fecha de requerimiento.

Artículo 55. Finiquitos

Todos los recibos de finiquitos deberán de especificar, con toda claridad, junto a los demás conceptos adeudados al trabajador, los correspondientes atrasos de convenio y los derivados de la aplicación de las cláusulas de revisión. Igualmente, todos los recibos de finiquito deberán contener la firma de un representante sindical de los trabajadores, entendiéndose por éstos, miembros de Secciones Sindicales, Comités de Empresa y Delegados/as de Personal donde los hubiere.

La falta de la firma del/la representante sindical privará al documento de su carácter de finiquito, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades correspondientes.

La empresa entregará copia del recibo de finiquito a petición del trabajador con carácter previo a su cese para el asesoramiento oportuno antes de proceder a su firma.

Artículo 56. Garantía de las Condiciones Laborales

Las empresas entregarán a los trabajadores antes de diez días, a partir de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando el trabajador extinga su relación laboral con la empresa, sea cual fuere el motivo, la empresa entregará un Certificado en el que se haga constar los días cotizados y cuantías de las bases cotizadas del período que a tal efecto exija el Instituto Nacional de Empleo, todo ello dentro del plazo de los diez días siguientes a la extinción de la relación laboral.

Artículo 57. Garantías Sindicales

1.- Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que, el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados/as de Personal y el Delegado/a del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas, organizativas, de producción o económicas. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional.

2.- Expresar, colegiadamente si se trata del Comité de libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

3.- A los/las representantes de los trabajadores de las empresas afectadas por el presente Convenio se les reconocen las garantías y derechos que la vigente legislación en esta materia les otorga. Cada miembro del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para desarrollar las funciones propias de su cargo Sindical, incluidas convocatorias de las Centrales Sindicales, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 6 a 29 trabajadores: 25 horas.
- De 30 a 49 trabajadores: 30 horas.
- A partir de 50 trabajadores: 40 horas.

Estas horas serán acumulables entre los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa. No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca por motivos de la designación de tales trabajadores como componentes de comisión negociadora del Convenio Colectivo.

Artículo 58. Licencias Sindicales

Los trabajadores o trabajadoras que ostenten algún cargo o responsabilidad sindical en la dirección de un sindicato representativo según la L.O.L.S., a nivel provincial en el sector de comercio, dispondrán de 30 horas mensuales retribuidas para el desempeño de su cargo con una limitación por cada central sindical de 2 miembros.

La condición de miembro de la dirección del sindicato deberá acreditarla la central sindical a la que pertenezca, tanto a la Comisión Paritaria como a la Empresa.

Artículo 59. Falta al Trabajo

No se considera injustificada la falta de trabajo que se derive de la detención del trabajador por motivos políticos sindicales. En caso de detención del trabajador por causa criminal, no se considerará falta injustificada al trabajo, si éste es posteriormente absuelto o se archiva el expediente sin sanción alguna. En ambos supuestos, los días de falta al trabajo se considerarán como licencia no retribuida.

Se constituirán Secciones Sindicales, en los términos y con las competencias que legalmente dispone al efecto, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con la excepción de que en las empresas afectadas por el presente Convenio, el número de trabajadores necesarios para su constitución se reduce a 50.

Artículo 60. Cambio de ubicación del Centro del Trabajo

Las empresas que cambien su ubicación, a la periferia de la Ciudad establecerán de común acuerdo con los representantes

legales de los trabajadores la compensación correspondiente por los gastos que pueda originar a los mismos tal hecho.

Caso de no existir acuerdo, las empresas abonarán a los trabajadores la diferencia que se produzca entre el gasto que se le ocasionaba anteriormente y el que se le ocasione con motivo de la nueva ubicación del centro de trabajo.

Artículo 61. Formación del Personal

Las empresas informarán a los Comités o Delegados/as de Personal sobre los planes de formación que se realicen en las mismas. Se constituirán Comisiones Paritarias de Formación Profesional tanto a nivel de empresa como de sector, con las siguientes funciones:

a) Planificación, negociación y gestión de cursos de formación, tanto internos como externos a la Empresa, ya sean financiados con fondos públicos o privados.

b) Definición de los contenidos formativos para los alumnos que realicen práctica en alternancia (F.P. y Universitarios) siendo obligatoria la firma del tutor, tanto en el contrato como en la Cartilla Práctica, así como el visado de los representantes sindicales de los trabajadores; estableciendo las características de los contratos de formación y en prácticas.

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a la realización de cursos de perfeccionamiento, reconversión y capacitación profesional. Ello se realizará de común de acuerdo entre la empresa y los representantes sindicales si los hubiese o trabajadores en su caso y con un máximo de una hora a cuenta de la empresa.

Desde el día de la firma del presente convenio, las Centrales Sindicales y patronal firmantes se comprometen, a título individual o conjunto, a gestionar ante los organismos competentes los planes de formación y cualquier otra acción cuyo objeto sea la mejora y cualificación de las personas que se encuentren en el ámbito de aplicación del presente convenio o que aspiren a su incorporación al mismo.

Una vez que se publique en el B.O.E el desarrollo legislativo del Real Decreto 1046/2003 de 1 de Agosto por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, las partes firmantes del Convenio, en el plazo de 30 días a partir de dicha publicación procederán a negociar la adaptación y desarrollo de este artículo, a lo legislado el efecto.

CAPÍTULO IX**Casos Especiales de Retribución****Artículo 62. Casos Especiales de Retribución**

Trabajos de categoría superior. El trabajador o trabajadora que desempeñe una plaza de categoría superior a la que tenga asignada percibirá el sueldo que en aquélla le corresponda sin perjuicio de la obligación por parte de la Empresa de cubrir la vacante en la forma reglamentaria en el plazo improrrogable de tres meses, excepto para el personal técnico titulado, en que el plazo podrá ser de doce meses.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá derecho a dicho suplemento quien desempeñe un trabajo de la categoría superior a la suya cuando esté sustituyendo a un compañero/a enfermo/a mientras que por la Empresa se le satisfaga la remuneración que le correspondería si estuviese prestando servicio activo.

Artículo 63. Acoplamiento del personal con capacidad disminuida

Los trabajadores/as afectados/as de capacidad disminuida podrán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 64. Gratificación por trabajos tóxicos, insalubres y peligrosos

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad se regirán por las disposiciones legales y vigentes en tal materia.

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas, con permanencia en las mismas por un tiempo como mínimo del veinticinco por ciento de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del veinte por ciento de su salario reglamentario.

Artículo 65. Trabajos nocturnos

El personal que viniera percibiendo el plus de nocturnidad regulado en la legislación anterior, conservará su derecho al

percibo del mismo, en idénticas condiciones en que se le venía abonando.

A los trabajadores y trabajadoras que como consecuencia de una decisión empresarial, en uso de su facultad organizativa, pasarán a realizar trabajos nocturnos, siempre que su jornada anterior no fuera de esta naturaleza, se les abonará un incremento salarial del 25% de su salario base en proporción al tiempo de realización de dicha jornada

Se considerarán a estos efectos, jornada nocturna la comprendida entre las 22.00 y las 6.00 horas.

Artículo 66. Gratificación Especial a los/las Escaparatas

El personal no comprendido en el apartado c) del artículo 44, que no obstante, realice con carácter normal la función de ornamentación de escaparates en los establecimientos tendrá derecho, en conceptos de gratificación especial, a un plus del 10% de su salario base.

CAPÍTULO X

Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 67. Comités de Seguridad y Salud

En todas las empresas que excedan de 50 trabajadores/as se creará un Comité de Seguridad y Salud que será paritario, nombrando las Centrales Sindicales un Delegado/a. Este delegado o delegada, caso de no ser miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal, tendrá las mismas garantías sindicales y derechos atribuidos a los anteriores representantes de los trabajadores.

Artículo 68. Coordinadores/as Asesores/as

A efectos de impulsar la prevención de riesgos laborales en el ámbito de este convenio y en base al V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía por el que se crea la figura de los Coordinadores/as Asesores/as, ambas partes negociadoras acuerdan su implantación en el ámbito sectorial al que se extiende el presente convenio.

Cada una de las partes negociadoras, social y económica, designará a dos representantes (1 CCOO, 1 UGT y 2 la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba «Comercio Córdoba»), quienes desarrollarán sus funciones durante la vigencia del presente Convenio.

Son funciones de los/las Coordinadores/as Asesores/as:

- El asesoramiento, la información y la formación.
- Atender los Programas de Prevención para PYMES que se acuerden.

Tales actuaciones son vinculantes y afectan a todas las empresas que estén en el ámbito del presente Convenio.

Los/as Coordinadores/as Asesores/as forman parte de la Unidad de Prevención incardinada en el Instituto Andaluz para la Prevención de Riesgos Laborales. Su nombramiento corresponde al Instituto a propuesta de ambas partes negociadoras. A tal efecto, representantes de los trabajadores y empresarios se comprometen a solicitar formalmente su nombramiento al Instituto Andaluz en el plazo de un mes desde la publicación en el BOJA de la Ley correspondiente.

CAPÍTULO XI

Interpretación, Aplicación del Convenio y Cláusula de Descuelgue

Artículo 69. Cláusula de Descuelgue

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligatoria aplicación para las empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de descuelgue.

Cuando una empresa del sector pueda acreditar lo establecido en el párrafo anterior, se dirigirá por escrito y presentará toda la documentación que más adelante se refiere a la Comisión Paritaria del presente Convenio, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, solicitando total o parcialmente la no aplicación de los incrementos pactados en el Convenio.

Se considerará justificación suficiente, la aportación de la documentación presentada por las empresas ante los organismos oficiales (M^º de Economía y Hacienda y/o Registro Mercantil y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos).

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, se utilizarán informes de auditores o censores de cuentas.

Las empresas, en su petición de descuelgue deberán especificar el número de trabajadores afectados por la medida.

Tras la revisión y el estudio de la documentación presentada la Comisión Paritaria tendrá un máximo de 2 meses contados, a partir de la primera citación de reunión, para dictaminar. Para que sea aceptada la cláusula de descuelgue, ha de tener el voto afirmativo de todos los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observándose por consiguiente respeto y sigilo de todo ello.

En tal caso, debe entenderse que lo establecido por esta cláusula afectará al concepto salarial, obligándose las empresas afectadas al cumplimiento del contenido de todos los artículos del Convenio. El ámbito temporal del descuelgue, será de 12 meses. Si la situación económica de la empresa mejorase antes de la finalización del período de inaplicación, la cláusula de descuelgue quedaría sin efectos.

Una vez finalizado el ámbito temporal del descuelgue todos los trabajadores afectados por el mismo pasarán a percibir los conceptos salariales, como especifica el Convenio Colectivo, contando la empresa con un plazo de tres ejercicios económicos para abonar los salarios dejados de percibir con motivo del descuelgue sufrido.

Artículo 70. Comisión Paritaria

Para la interpretación y aplicación del contenido del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de las centrales sindicales firmantes del Convenio Colectivo (CCOO y UGT) y dos miembros de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba «Comercio Córdoba» todos ellos deberán ser integrantes de la Comisión Negociadora del presente Convenio, con las siguientes funciones:

- La interpretación y aplicación del presente Convenio.
- La vigilancia y control del cumplimiento de lo pactado.
- Cuántas actividades tiendan a dar la mayor eficacia práctica del Convenio.
- Conciliación y resolución de todo tipo de reclamaciones que pudieran plantearse en la interpretación del mismo, teniendo esta Comisión facultad para decidir los temas que se planteen.
- Cláusula de descuelgue en los términos establecidos en el artículo 69.
- La Comisión se reunirá a requerimiento de alguna de las partes, en un plazo máximo de cuatro días hábiles y fijando el domicilio de la misma durante la vigencia del presente Convenio, en la calle Doce de Octubre, 8 de esta capital.
- Estudio, redacción y aprobación del Artículo sobre la jornada, según lo acordado en el Acta del SERCLA de fecha 28 de noviembre de 2008

Anexo I

A) Fomento de la Contratación Indefinida. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1^a de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición.

El Régimen Jurídico del Contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1^a de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

B) Fomento de Empleo mediante fórmulas de organización del tiempo de trabajo.

1^a.- Como medida de fomento de empleo, las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias, habituales y estructurales, así como las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada, y gestión del tiempo de trabajo, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desarrollado por la Orden de 30 de septiembre de 1997.

2ª.- Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de las vacantes generadas, durante la vigencia del presente Convenio, en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contrato, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, servicio militar o equivalente les será de aplicación lo previsto en el Decreto y Orden anteriormente mencionado.

3ª.- Con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo de los contratos a tiempo parcial, las nuevas contrataciones o transformaciones de contratos temporales a tiempo parcial en contratos indefinidos cuya jornada no resulte inferior al 40% de la jornada a tiempo completo, pactada y regulada en el Convenio Colectivo, les será de aplicación lo previsto en el Decreto 199/ 1997, de 29 de julio, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de septiembre de 1997.

4ª.- En relación con la modalidad contractual regulada en el punto anterior se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997 y la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 30 de septiembre de 1997.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en los apartados 1º, 2º y 3º, de esta letra B), se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, en caso de no existir representación legal, por acuerdo de la empresa con sus trabajadores.

C) Sistema de Resolución de conflictos colectivos laborales.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada.

Anexo II	
TABLA DE SALARIOS AÑO 2008	Euros
CATEGORÍAS	Año 2008
GRUPO 1	
Titulado/a Grado Superior	1237,61
Titulado/a Grado Medio	1130,95
Ayudante Técnico Sanitario/a	1059,83
GRUPO 2	
Personal Mercantil no titulado	
Director/a	1308,69
Jefe/a de División	1219,82
Jefe/a de Personal	1202,03
Jefe/a de Ventas	1202,03
Jefe/a de Compras	1202,03
Encargado General	1202,03
Jefe/a de Sucursal y Supermercado	1130,94
Jefe/a de Almacén	1130,94
Jefe/a de Grupo	1095,43
Jefe/a de Sección Mercantil	1103,82
Encargado/a de establecimiento	1042,06
Vendedor/a y Comprador/a	1042,06
Intérprete	1049,17
Viajante Plaza	1049,17
Corredor/a	1042,07
Dependiente/a Mayor	1103,91
Dependiente/a	1024,34
Ayudante/a	980,66
Aprendiz/a 1 año o 16 años	569,99
Aprendiz/a 2 años o 17 años	627,79
Aprendiz/a 3 años o 18 años	691,45

GRUPO 3

Personal técnico no titulado	
Director/a	1308,69
Jefe/a de división	1219,82
Jefe administrativo/a	1152,31
Secretario	1031,44
Operador/a Programador/a de procesos de datos	1049,17
Jefe/a de Sección Administrativa,	1109,56
Contable, Cajero/a, Taquimecanógrafo/a	
Taquimecanógrafo/a en idioma extranjero	1049,17
Oficial administrativo/a y Operador/a de maquina contable	1024,33
Auxiliar administrativo/a o perforista	980,66
Aspirante 16 y 17 años	680,28
Auxiliar Caja 16 y 17 años	680,28
Auxiliar Caja 18 años en adelante	988,86

GRUPO 4

Personal de oficio	
Jefe de Sección Servicios	1095,43
Dibujante	1130,94
Escaparatista	1109,56
Ayudante/a de Montaje	1008,77
Delineante	989,67
Visitador/a	996,41
Rotulista	988,25
Cortador/a	1042,06
Ayudante Cortador/a	981,62
Jefe/a de Taller	1039,76
Conductor Repartidor/a	1024,33
Profesional Oficio de primera	1024,33
Profesional Oficio de segunda	991,70
Profesional Oficio de tercera	959,13
Ayudante/a Capataz	959,13
Mozo Especializado/a	959,13
Ascensorista	959,13
Telefonista	959,13
Mozo/a	959,13
Empaquetador/a	959,13
Envasador/a	959,13
Reparador/a	959,13
Cosedor/a de sacos	959,13
Instalador/a de moquetas, cortinas y persianas	1024,33

GRUPO 5

Personal de Consejería	959,13
Cobrador/a	959,13
Personal de Vigilancia, Sereno/a ordenanza y portero/a	959,13
Personal de limpieza	959,13
Personal limpieza por horas	6,00

Complementos Extrasalariales

Dieta Completa	25,83
Dieta Completa pernoctando	45,49
Media Dieta	13,43
Kilómetros	0,35
Seguro Colectivo	40.008,62

B) Se acuerda enviar el presente Convenio al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y al Sr. Director Provincial del Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación, a los efectos oportunos, según lo prevenido en las normas vigentes.

C) Seguidamente, se dio por finalizado el acto, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad, siendo las horas del día y fecha «ut supra».

Hay varias firmas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SECRETARÍA

Núm. 213

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 21 de enero a las 10,45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 23 de enero a la misma hora en segunda

convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

- Asunto Único.- Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Comunicado de condena de los asesinatos de mujeres.

Córdoba, 16 de enero de 2009.— El Presidente Acctal., Fernando Expósito Maestre (Vicepresidente 1º).

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 12.027

Por PEPEPO, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de HOTEL RURAL, con emplazamiento en Plaza Mayor, nº 21 esquina c/. Monjas, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículos 13 y 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance 27 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Rafael Cañete Marfil.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 12.849

ANUNCIO

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad Local, se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Junta Vecinal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo la reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Fuente Carreteros, a 11 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

CABRA

Núm. 21

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 del actual, informó favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondientes al ejercicio de 2007.

Las referidas Cuentas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán

presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 23 de diciembre de 2008.—Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.—La Alcaldesa, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 34

ANUNCIO

Esta Alcaldía, en virtud de resolución dictada el día de hoy, ha acordado nombrar en propiedad, como funcionaria de carrera, en la categoría de Auxiliar Administrativo, a Dª. ANA ROSARIO MIRANDA GALÁN.

Cabra, 29 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnerero.

ESPEJO

Núm. 32

ANUNCIO

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo hace saber:

Que debido a las obras de reforma del Cementerio Municipal de San Roque, se van a realizar exhumaciones de las sepulturas ubicadas en las series número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 49.

Que dichas obras se van a realizar dentro de Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el Cuatrienio 2008-2011 de la Diputación Provincial de Córdoba, donde figura incluida con el nombre «Construcción Nichos en el Cementerio de Espejo».

Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y sugerencias en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

En Espejo a 2 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo. D. Francisco Antonio Medina Raso.

VILLA DEL RÍO

Núm. 50

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días hábiles, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble conocido como Colegio de la Carretera de Bujalance, sito en la C/ Málaga a favor de la Asociación de Discapacitados El Granaílo, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Villa del Río, a 2 de enero de 2008.—El Alcalde, Fdo.: D. Bartolomé Ramírez Castro.

EL VISO

Núm. 51

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 218, de fecha 3 de diciembre de 2008, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con la Ley

39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Ayuda a domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en el municipio de El Viso (Córdoba), en los términos y condiciones previstos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que sean residentes en el Municipio de El Viso (Córdoba).

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos, en cuyo caso el pago será asumido en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el sujeto pasivo por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL	% APORTACION
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Para la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por

el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán -una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el Artículo 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complementa.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso.

El Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), aplicando la normativa vigente y utilizando los servicios y organismos de la Diputación Provincial creados al efecto, será el encargado del proceso comprensivo de la liquidación, inspección y recaudación de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza. La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 11.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás derecho concorde vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción.

El Viso a 7 de enero de 2009.— El Alcalde, Juan Diaz Caballero.

LA CARLOTA

Núm. 59

Rafaela Crespin Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

En relación con el DECRETO de la Alcaldía nº 1789/2008 de fecha 08/10/2008 correspondiente a la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos, se procede a relacionar a los interesados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se ha podido practicar:

- Rosario Ortiz Ariza

Se procede a realizar la notificación a través del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio donde tiene su último domicilio conocido el destinatario. El objeto de la notificación se transcribe a continuación:

«Visto el expediente número 35/2008 sobre eventual orden de ejecución, referente al solar/terreno situado en Ronda Sur y c/ Poeta Pablo García Baena de este término municipal, cuya titularidad catastral corresponde a Rosario Ortiz Ariza, con domicilio a efectos de notificaciones en 21004 - Huelva, en c/ Pedro Gómez 20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía número 742/2008 de fecha 02/06/2008, en virtud de denuncia presentada por Cristóbal Carmona Dobao, e informe emitido por el área municipal de Urbanismo, se resolvió iniciar expediente sobre eventual orden de ejecución por razones de seguridad, salubridad u ornato público.

SEGUNDO.- De las pruebas que constan en el expediente, y en especial del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que el solar/terreno situado en Ronda Sur y c/ Poeta Pablo García Baena de esta localidad, cuya titularidad catastral corresponde a Rosario Ortiz Ariza, no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, presentando las siguientes circunstancias: «El solar se encuentra sin vallar, lleno de hierbas, entre las cuales hay residuos sólidos esparcidos, lo que puede dar lugar a la existencia de roedores y malos olores».

TERCERO.- Una vez instruido el procedimiento y antes de la propuesta de resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso de manifiesto al interesado el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. Puesto de manifiesto el expediente, el interesado no ha presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, disponen que «los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tiene el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.»

Por otro lado, el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos determina que «sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que

arroja las basuras o residuos a los solares y terrenos, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza. Esta obligación recaerá en el titular del dominio útil si hubiese separación del dominio directo y del útil; igualmente ocurrirá en los casos de estar gravados con el derecho de uso, usufructo o arriendo, recayendo la obligación en estos casos como sustituto del propietario. Estas reglas se aplicarán igualmente a las personas jurídicas.»

SEGUNDO.- Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que «los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 10 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, «el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.»

CUARTO.- La resolución de este procedimiento es competencia de esta Alcaldía-Presidentencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendiendo a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ordenar a Rosario Ortiz Ariza, como titular del solar/terreno situado en Ronda Sur y c/ Poeta Pablo García Baena de esta localidad, la ejecución de las siguientes actuaciones necesarias para mantener el citado solar/terreno en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

LIMPIEZA Y VALLADO DEL SOLAR

Las indicadas actuaciones han sido presupuestadas en 1.500 € con carácter estimativo.

SEGUNDO.- Las referidas actuaciones deberán ejecutarse por el titular en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, debiendo llevarse a cabo previamente la presentación de Proyecto Técnico (en su caso).

TERCERO.- Practicar la liquidación de la tasa correspondiente.

CUARTO.- Apercibir al propietario que, transcurrido el plazo indicado sin haberlas ejecutado, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas y, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Indicar al interesado que, frente a la Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días hábiles, durante los cuales queda de manifiesto el expediente. Una vez evacuado este trámite y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Alcalde-Presidente para que resuelva lo que proceda.»

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Carlota, 19 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespin Rubio.

SANTA EUFEMIA

Núm. 62

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria pública para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una licencia de autotaxi, vacante en la actualidad en este municipio, se hace pública la relación de solicitantes admitidos y excluidos:

Solicitantes incluidos:

- Doña Luisa Torrico Pizarro.

Solicitantes excluidos:

- Ninguno.

Lo que se pone de manifiesto al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

Santa Eufemia, a 30 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Elías Romero Cejudo.

PUENTE GENIL

Núm. 63

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008 acordó la cesión gratuita a SODEPO, SL, de los bienes inmuebles, sitios en calle Cerrillo, nº 69 y calle Menéndez Pelayo, nº 29, de esta localidad, para promover en dichas fincas la edificación de viviendas de protección oficial.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente, al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda examinarse el expediente, y formularse, en su caso, las alegaciones que se tengan por convenientes, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si durante indicado período de información pública no se produjeran alegaciones.

Puente Genil, 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA****MÁLAGA****Sala de lo Social**

Núm. 58

D. Cesar Perez Cadenas, Secretario de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Málaga, certifico:

En el Recursos de Suplicación 2152/2008 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente literal:

Presidente, Istm. Sr. D. Francisco Javier Vela Torres, Magistrados Istm. Sr. D. Ramon Gomez Ruiz, Jose Manuel Gonzalez Viñas. En Málaga a once de diciembre de dos mil ocho. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Istmos Sres. Citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 2152/2008 interpuesto por Remedios Madrid Gonzalez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Málaga, en fecha 1 de Febrero de 2008, ha sido ponente el Istm. Sr. D. Jose Manuel Gonzalez Viñas.

FALLAMOS: Que estimando como estimamos en su petición subsidiaria el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D^a Remedios Madrid Gonzalez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº cuatro de Málaga de fecha 1 de Febrero de 2008 en autos en reclamación por DESPIDO seguidos a su instancia frente a D. Juan Ramon de Molina Valdivia, D. Rafael Torres Caballero, D^a Susana Rubio Perez, D^a Mónica Victoria Corraliza Nieto, Conservas, Ahumados y Salazones Los Agitanes S.L. y Fogasa, debemos decretar y decretamos la nulidad del referido pronunciamiento, para que con devolución de las actuaciones al Juzgado de procedencia se dice nuevo pronunciamiento como consecuencia de no ser de apre-

ciar la caducidad de la acción de despido en la presente litis ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rafael Torres Caballero y Susana Rubio Perez, ddo. Cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Málaga a 11 de diciembre de 2008.—El Secretario de la Sala, César Pérez Cadenas.

JUZGADOS**SEVILLA**

Núm. 57

D^a Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de lo Social Numero 2 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 931/2008 a instancia de la parte actora D^a. Francisca Bomba Garcia contra Inizia Grupo Trece SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolucion de fecha 16/12/08 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Francisca Bomba García contra Inicia Grupo Trece S.L. y condeno a ésta a abonar al actor 2234,36 euros, más el 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Inizia Grupo Trece SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 2 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, Amparo Atares Calavia.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****EL CARPIO**

Núm. 31

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha, 27 de noviembre de 2008 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de mediante leasing para adquisición de inmovilizado para ahorro energético consistente en equipos e instalaciones de alumbrado en calles y edificios municipales de El Carpio, lo que se publica a los efectos del 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de El Carpio.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: 47/08

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: leasing para suministro de equipos e instalaciones en calles y dependencias municipales
- Fecha de publicación: 5-09-2008.
- Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: 5-09-2008.
- Fecha de envío a DOUE: 1-08-2008.

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto

4. Precio del Contrato:

252.864,98 euros, y 40.458,40 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 6-10-2008

b) Contratista: INDRA S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: 252.864,98 euros y 40.458,40 euros de IVA.

e) Pago en 84 mensualidades.

Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 27-11-2008

b) Contratista: INDRA S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: 252.864,98 euros y 40.458,40 euros de IVA.

e) Pago en 84 mensualidades.

En El Carpio, a 26 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Alfonso Benavides Jurado.

JUZGADOS**MONTILLA**

Núm. 12.697

D^a. Susana Ruiz Chaves, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N^o. 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de Ejecución de Título Judicial seguido en dicho Juzgado con el n^o 654/2007 a instancia de Lico Leasing, S.A., contra D^a. Maria Engracia Mata Jurado y Herederos Desconocidos e Inciertos de D. Rafael Cordoba Fernandez sobre Ejecución Sentencia Juicio Ordinario 324/06, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

- Nuda propiedad de una mitad indivisa de la Finca Registral n^o. 8.078, tomo 927, libro 134 de Montemayor, folio 031, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla.- Plaza de aparcamiento en 1^a. Planta del sótano común a un conjunto residencial de urbanización privada, con entrada por rampa de acceso desde el n^o. 23 de la c/. Ramón y Cajal de Montemayor, de 13'88 m² de superficie construida y 12'00 metros cuadrados de superficie útil.

PRECIO DE TASACIÓN: 7.606'00 €.-

- Nuda propiedad de una mitad indivisa de la Finca Registral n^o. 8.090, tomo 927, libro 134 de Montemayor, folio 091, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla.- Piso-vivienda unifamiliar en planta baja de un edificio conuesto de PB+1 plantas, estando destinadas todas las plantas a viviendas y la baja, además, a aportal, zonas comunes, patio común y acceso a garaje; con acceso desde c/. Ramón y Cajal n^o. 19, A-B- (actualmente n^o. 23) de Montemayor.

PRECIO DE TASACIÓN: 48.149'00 €

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado c./ Arcipreste Fernández Casado núm. 1.- 14550-Montilla (Córdoba), el día dieciséis de febrero de 2009, a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los ejecutados el señalamiento acordado, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación de los edictos.

En Montilla, a 15 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Susana Ruiz Chaves.

LOGROÑO

Núm. 25

D. Vicente Crusells Canales Secretario del Juzgado de lo Social N^o 2, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 16 /2007 que se sigue en este juzgado a instancia de Jose Antonio Vera Navas contra Miguel Fuentes Padilla por un principal de 1.880,70 euros de principal

más 600 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la finca sita en Hornachuelos N^o: 3014, Urbana.- Departamento Numero.- Vivienda unifamiliar situada en la primer planta del edificio señalado con los número ocho y diez de la Calle Mayor de la Villa de Hornachuelos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 799, Libro 73, Folio 110, Alta 6 como propiedad de Miguel Fuentes Padilla con D.N.I. n^o 30786237 R casado con D^a Gloria Melero Martínez con D.N.I. n^o 14.260637 Q, Pleno dominio para su sociedad ganancial, valorada en 87.147 euros y justipreciada en 34.510,59 euros y que ha sido embargada a Miguel Fuentes Padilla.

La subasta se celebrará el día 26 de marzo de 2009 a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Manzanera, 4-6-8, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas 34.510,59 euros.

La situación posesoria del inmueble se desconoce

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el B.O. Comunidad, expido el presente

En Logroño, a 18 de diciembre de 2008.—El Secretario, Vicente Crusells Canales.

OTROS ANUNCIOS**«AUCORSA» AUTOBUSES DE CÓRDOBA S.A.M.****CÓRDOBA**

Núm. 12.713

Anuncio para la adjudicación del suministro de 11 turismos.

- Entidad contratante: Autobuses de Córdoba, S.A.M.
 - Objeto del contrato: Adquisición de 11 turismos
 - Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n^o 210 de 21/11/08
 - Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: concurso
 - Forma: Abierto
 - Presupuesto base de licitación: 154.000 € más IVA
 - Adjudicación:
 - Fecha: 04/12/08
 - Contratista: CONVESA
 - Nacionalidad: comunitaria
 - Importe de la adjudicación: 123.900 € más IVA.
- Córdoba, 18 de diciembre de 2008.—El Director Gerente, Fdo.: Vicente Climent París.

«AUCORSA» AUTOBUSES DE CÓRDOBA S.A.M.**CÓRDOBA**

Núm. 12.714

Anuncio para la adjudicación mediante procedimiento restringido de 10 autobuses urbanos de 12 metros.

- Entidad Adjudicataria: Autobuses de Córdoba, S.A.M.
 - Objeto del contrato: Adquisición de 10 autobuses urbanos de 12 metros
 - Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2008/S 209-278189 de 28/10/08 y BOE n^o 268 DE 06/11/08
 - Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: concurso
 - Forma: Restringido
 - Presupuesto base de licitación: 2.450.000 más IVA
 - Adjudicación:
 - Fecha: 04/12/08
 - Contratista: EVOBÚS IBÉRICA, S.A.
 - Nacionalidad: comunitaria
 - Importe de la adjudicación: 2.225.900 más IVA.
- Córdoba, 18 de diciembre de 2008.—El Director Gerente, Fdo.: Vicente Climent París.